

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2023-2-
0829-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A DIRECCIÓN
REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA**

MOQUEGUA-MARISCAL NIETO-MOQUEGUA

**"ENTREGA DE VALES DE CONSUMO DE ALIMENTOS
POR RIESGO NUTRICIONAL Y OCUPACIONAL PARA
EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL DE
LA DIRESA MOQUEGUA, DEL DISTRITO DE
MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, R"**

PERÍODO

**PERÍODO:1 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE
2019**

TOMO I DE II

**MOQUEGUA - PERÚ
9 DE AGOSTO DE 2023**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"



0 7 2 9



0 0 2 2 0 2 3 2 0 8 2 9 0 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2023-2-0829-SCE

“ENTREGA DE VALES DE CONSUMO DE ALIMENTOS POR RIESGO
NUTRICIONAL Y OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO
Y ASISTENCIAL DE LA DIRESA MOQUEGUA, DEL DISTRITO DE
MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	2
2. Objetivos	2
3. Materia del Control y Alcance	2
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
Funcionarios y Servidores de la DIRESA (GERESA) Moquegua entregaron vales de consumo de alimentos por riesgo nutricional y ocupacional al personal administrativo y asistencial de la Entidad en el periodo 2019, a pesar que dicho beneficio no está permitido por la normativa aplicable; ocasionando un perjuicio económico de S/896 292,70.	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	52
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	52
V. CONCLUSIONES	52
VI. RECOMENDACIONES	53
VII. APÉNDICES	53



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2023-2-0829-SCE

“ENTREGA DE VALES DE CONSUMO DE ALIMENTOS POR RIESGO NUTRICIONAL Y OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL DE LA DIRESA MOQUEGUA, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA”

PERÍODO: 1 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Salud Moquegua, en adelante “la entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Moquegua, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0829-2023-001, iniciado mediante oficio n.° 110-2023-GRM-DIRESA/OCI de 31 de mayo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORMA “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 modificada por Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la entrega de vales de consumo de alimentos por riesgo nutricional y ocupacional para el personal administrativo y asistencial de la Dirección Regional de Salud Moquegua durante el periodo 2019, se realizó de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas y demás normativa inherentes.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La Dirección Regional de Salud Moquegua, adquirió y entregó de vales de alimentos por riesgo nutricional al personal asistencial y administrativo de la DIRESA Moquegua durante el periodo 2019; toda vez que se otorgó vales de consumo de alimentos a los trabajadores administrativos y asistenciales en el marco de los programas de bienestar del Decreto Legislativo n.° 276 y su reglamento, considerando entre los beneficiarios a personal de salud que perciben remuneraciones bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 1153 Decreto que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado y su reglamento.

Al respecto, estos vales de consumo de alimentos no constituyen un alimento directo que el trabajador requiera durante la jornada de trabajo, más aun cuando es entregado con posterioridad a la horas efectivas de trabajo; no obstante a ello, no puede ser considerado parte de los programas de bienestar social regulados bajo el régimen del Decreto Legislativo



n.º 276, sino más bien, constituye una ventaja patrimonial y de libre disposición para los servidores, lo cual se encuentra prohibido en las Leyes de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo del 1 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El **Gobierno Regional de Moquegua** es el órgano con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio puro; que tiene a su cargo la administración superior del departamento de Moquegua y cuenta con doce (12) unidades ejecutoras; dentro de las cuales se encuentra la Dirección Regional de Salud Moquegua.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Salud Moquegua – DIRESA Moquegua:

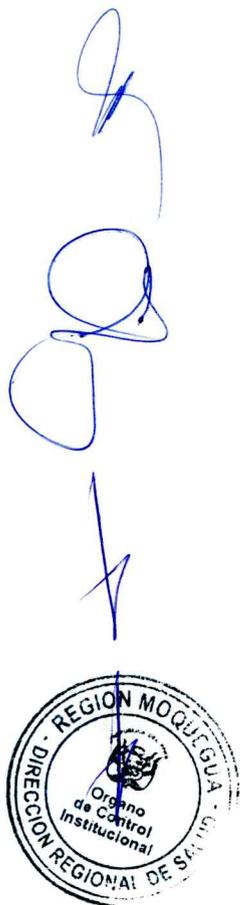
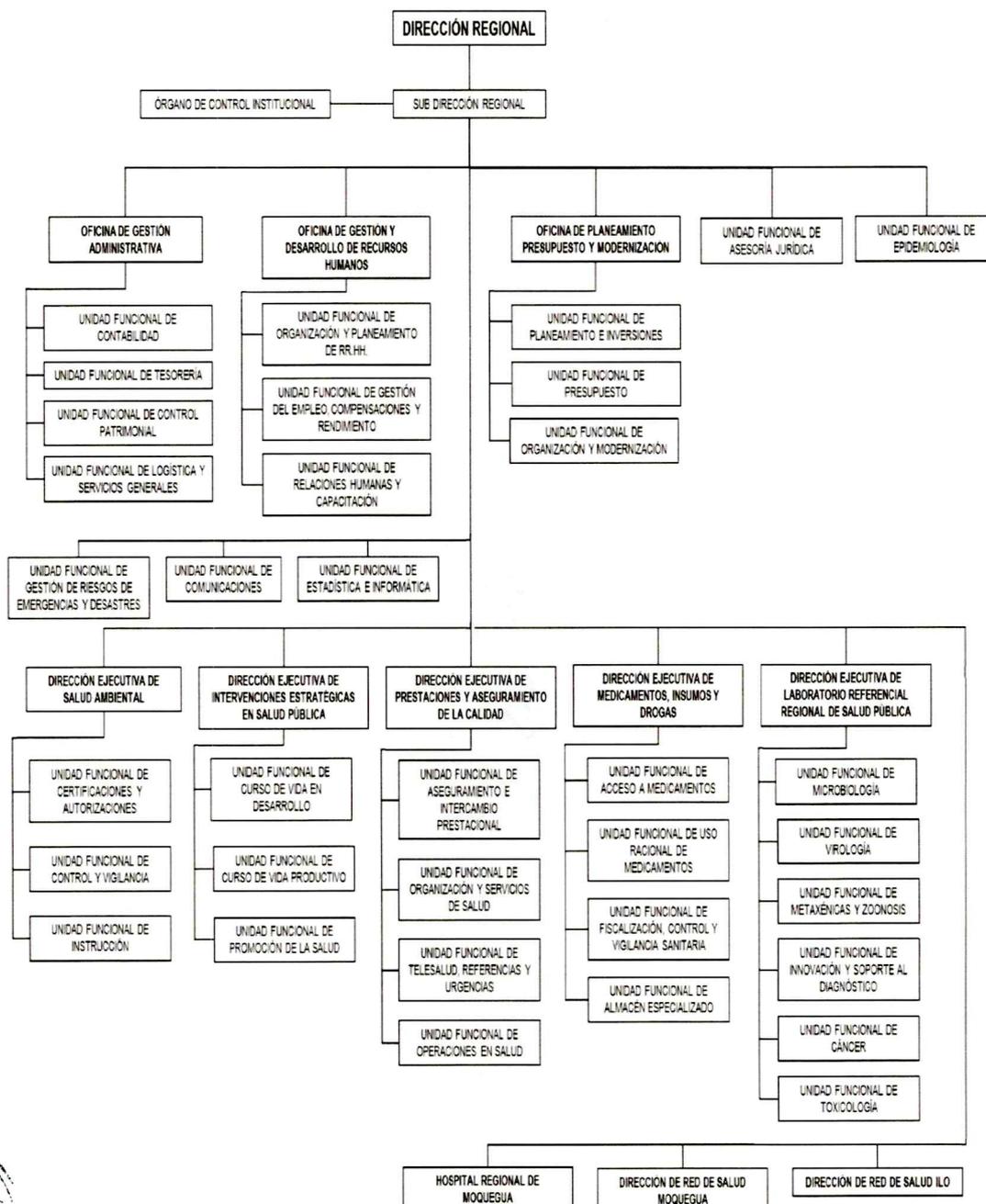


IMAGEN N.º 1
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA.



Fuente: Decreto Regional n.º 002-2023-GR/MOQ de 6 de junio de 2023 mediante el cual se aprueba Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Salud Moquegua – DIRESA Moquegua.



5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 002-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Asimismo, se debe mencionar que en el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, la Comisión de Control cumplió con la notificación de Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad para que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar que en el caso del ciudadano Roy Danny Ramos Pare y Saúl Primitivo Rondón Maldonado, pese a ser notificado por la casilla electrónica, solicitaron que se le comunique de manera personal a través de medios físicos (**Apéndice n.º 41**).

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR.

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRESA (GERESA) MOQUEGUA ENTREGARON VALES DE CONSUMO DE ALIMENTOS POR RIESGO NUTRICIONAL Y OCUPACIONAL AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL DE LA ENTIDAD EN EL PERÍODO 2019, A PESAR QUE DICHO BENEFICIO NO ESTA PERMITIDO POR LA NORMATIVA APLICABLE; OCACIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 896 292,70.

De la revisión efectuada a la adquisición del paquete alimentario por riesgo nutricional al personal administrativo y asistencial que labora en la U.E. 400 – Salud Moquegua, a través de los procedimientos de selección denominados Adjudicación Simplificada n.º 05-2019-DRSM y Licitación Pública n.º 01-2019-DRSM, adquirió alimentos por riesgo nutricional por el monto total de S/746 070,30 y adicionales por S/150 222,40, respectivamente, para ser otorgados a favor de sus trabajadores administrativos y asistenciales sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 y Decreto Legislativo n.º 1153, justificando su entrega como "apoyo alimentario por riesgo nutricional" con el objeto de mejorar el estado nutricional de los trabajadores.

Asimismo, esta modalidad de entrega de alimentos otorgada mediante los vales de alimentos para el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, no configura una condición de trabajo, tal como lo establece el literal a) del artículo 142º del Reglamento de la Carrera Administrativa, ya que la alimentación está referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo, es decir, que resulte indispensable y/o necesaria para el cabal cumplimiento de las labores del servidor o facilitar la prestación de sus servicios; sin embargo, esta entrega de apoyo alimentario fue otorgado por riesgo nutricional, sin considerar la condición de trabajo, ni tampoco durante las horas efectivas de trabajo.

Ahora bien, estos vales de consumo de alimentos no constituyen un alimento directo que el trabajador requiera durante la jornada de trabajo, más aun cuando es entregado con posterioridad a la horas efectivas de trabajo; por lo que no puede ser considerado parte de los



programas de bienestar social regulados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, sino más bien, constituye una ventaja patrimonial y de libre disposición para los servidores, lo cual se encuentra prohibido en las Leyes de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.

Así también, la Entidad¹ consideró entre sus beneficiarios al personal asistencial que se encuentra bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 1153, pese a que este dispositivo normativo, en su Decima Cuarta Disposición Complementaria Final, señala que al personal de la salud no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 276 y del Decreto Supremo n.º 051-91-PCM, sus normas complementarias y reglamentarias; así como el artículo 13º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, aprobado con el Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, que señala que las compensaciones no económicas, no son de libre disposición del personal de la salud, ni constituyen ventaja patrimonial; como es en el presente caso, el otorgamiento de compensaciones no económicas, mediante vales de consumo de alimentos por riesgo nutricional; por lo que, dichas situaciones ocasionaron el pago por la adquisición de alimentos para ser entregados al personal administrativo y asistencial, a través de vales de consumo por S/ 896 292,70.

Los hechos expuestos son detallados a continuación:

a) **Adjudicación Simplificada n.º 05-2019-DRSM-CS “Contratación de Paquete de alimentos por riesgo nutricional para el personal administrativo que labora en la U.E. 400 – Salud Moquegua”**

De la evaluación a la documentación del expediente de contratación Adjudicación Simplificada n.º 05-2019-DRSM², se advierte que el Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo, Saúl Primitivo Rondón Maldonado³, mediante el informe n.º 116-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 8 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 4**), solicitó al Gerente Regional de Salud Moquegua, Oscar Lenin Galdós Rodríguez⁴, la revisión de la directiva⁵: “Entrega de paquete alimentario por riesgo nutricional al personal administrativo que labora en la U.E. 400 – Salud Moquegua” (**Apéndice n.º 6**); asimismo, con el informe n.º 115-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 8 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 7**), indicó al Gerente Regional de Salud Moquegua, Oscar Lenin Galdós Rodríguez, lo siguiente:

- ¹ Dirección Regional de Salud Moquegua – DIRESA; antes Gerencia Regional de Salud Moquegua – GERESA.
- ² Alcanzado al Órgano de Control Institucional de la DIRESA Moquegua, mediante oficio n.º 002-2023-GRM-DIRESA/DR-DEGA-UFL de 5 de mayo de 2023.
- ³ Designado con Resolución Gerencia Regional de Salud n.º 082-2019-GERESA.MOQ-GR de 7 de febrero de 2019 y Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 911-2019-GERESA.MOQ GRS de 3 de diciembre de 2019 (Contratación CAS - funcionario) (**Apéndice n.º 3**).
- ⁴ Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 023-2019-GR/MOQ de 02 de enero de 2019 y Resolución Ejecutiva Regional n.º 192-2019-GR/MOQ de 24 de abril de 2019 y mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 555-2019-GR/MOQ de 26 de diciembre de 2019, se da por concluida sus funciones (**Apéndice n.º 5**).
- ⁵ Cabe precisar que, el 11 de abril de 2019, Edith Magaly Flores Barrios, directora ejecutiva de la Sub Gerencia de Gestión Administrativa en Salud, con proveído s/n lo derivó a la sub Gerencia de Presupuesto Prevención y Control en Salud, indicando que “se alcanza documento para ser elevado a SGRMS para subsanar algunas observaciones”, luego con proveído s/n de 12 de abril de 2019, fue trasladada a la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, indicando “para continuar con el trámite, revisar base legal, revisar términos resaltados”; ahora bien, este último, con otro proveído 12 de abril de 2019 lo devuelve a la Sub Gerencia de Planeamiento Prevención y Control en Salud, señalando “que habiéndose levantado observaciones y estando algunos ítems resaltados continuando sobre la percepción y no percepción en periodos de susp. perfecta e imperfecta” y en atención a ello, el Sub Gerente de Planeamiento Prevención y Control en Salud, mediante proveído s/n de 15 de abril de 2019, lo deriva a la sub gerencia de planeamiento prevención y control en salud - ORG, para su atención respectiva.



" (...) se ha considerado la contratación para la entrega del paquete de alimentos por riesgo nutricional para el personal administrativo y teniendo en cuenta que para dicho procedimiento se requiere contar con opinión legal de la coordinación de asesoría jurídica y presupuestaria de la sub gerencia de planeamiento, prevención y control en salud"

En ese sentido, el Gerente Regional de Salud⁶, con proveído s/n de 12 de abril de 2019⁷, lo deriva a la Sub Gerencia de Planeamiento, Prevención y Control en Salud y UF ASJU⁸, para su opinión e informe; la cual fue atendida por Víctor Quispe Gallegos de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Moquegua, a través del proveído s/n de 16 de abril de 2019, al Gerente Regional de Salud Moquegua, señalando:

" Que la SGGDRHS, alcance la disposición legal que establezca que dicho procedimiento de selección requiere opinión legal a fin de atender lo solicitado";

Proveído del cual, se advierte que el citado asesor no emitió opinión legal conforme a lo solicitado; no obstante a ello, con otro proveído s/n de 17 abril de 2019 de la Gerencia Regional de Salud, se derivó dicho documento a la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud para su "atención según lo indicado por ASJU".

Posteriormente, mediante el informe n.º 028-2019-GRM-GERESA/GR-SGPPCS⁹ de 24 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 9**), el Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Planeamiento Prevención y Control en Salud, remite al Gerente Regional de Salud, la directiva de apoyo indicando: *"que se ha realizado la revisión correspondiente y habiéndose levantado las observaciones efectuadas, se remite opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutivo administrativo"*, siendo derivado a la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud con proveído de 28 de abril de 2019, dándose por "autorizado".

Es así que, el director ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, Saúl Primitivo Rondón Maldonado, mediante el informe n.º 158-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 30 de abril de 2019¹⁰ (**Apéndice n.º 10**), informó al Gerente Regional de Salud Moquegua, lo siguiente:

"(...) que la entrega del paquete de alimentos por riesgo nutricional para el personal administrativo de la GERESA Moquegua, y en atención al proveído de Asesoría Jurídica (referencia 1) que señala que el procedimiento de selección para la entrega de paquete de alimento por riesgo nutricional no requiere opinión legal, caso contrario se alcance normativa que exige dicho requisito, además el informe de la SGPPCS (referencia 2) que indica se cuenta con disponibilidad presupuestal en las metas del SIAF 138 y 142 para el otorgamiento de la asistencia obligatoria y de acuerdo a lo señalado por en el documento de la referencia (3) en el cual SERVIR entidad rectora del Sistema de Recursos Humanos a nivel nacional concluye que es viable otorgar vales de apoyo

⁶ Con proveído s/n 8 de abril de 2019, lo derivó a Edith Magaly Flores Barrios, directora ejecutiva de la Sub Gerencia de Gestión Administrativa en Salud, para su trámite correspondiente, esta, mediante proveído s/n de 9 de abril de 2019, lo devolvió al Gerente Regional de Salud Moquegua, señalando que "no corresponde".

⁷ Suscrito por Maria Asunta Alpaca Chaves.

⁸ Unidad Funcional de Asesoría Jurídica

⁹ Al respecto cabe precisar que mediante informe n.º 026-2019-GRM-GERESA-GR-SGPPCS de 11 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 8**), José Carlos Romero informa al gerente Regional de Salud Moquegua que se cuenta con disponibilidad presupuestada del S/ 257 792 en la específica de gasto 231111 alimento y bebidas para consumo humano.

¹⁰ El informe hace referencia a los siguientes documentos: el informe n.º 115-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRH, informe n.º 026-2019-GRM-GERESA-GR-SGPPCS, informe técnico n.º 477-2019-SERVIR/GPGSC.



nutricional y alimentario, por lo que esta sub gerencia y teniendo en cuenta que la entrega de apoyo alimentario es una condición de trabajo entregado por el empleador al servidor por ser necesarios para el cabal desempeño de las labores y que además cumple con las características exigidas, se debe continuar con la entrega del paquete alimentario por riesgo nutricional para garantizar la calidad de vida de los servidores (...)”.

Al respecto, sin perjuicio de lo señalado por Saúl Primitivo Rondón Maldonado, en su informe n.º 158-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRH (**Apéndice n.º 10**); previo a la aprobación de la citada directiva, se debió considerar un pronunciamiento u opinión legal de asesoría jurídica, toda vez que, la adquisición del paquete alimentario, no configuraba una condición de trabajo; siendo que, la condición en mención se da siempre que la alimentación se otorgue cuando el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo, tal como lo establece el literal a) del artículo 142º del Reglamento de la Ley de la carrera Administrativa aprobado mediante decreto supremo 05-90-PCM.

De otro lado, Oscar Lenin Galdós Rodríguez, Gerente Regional de Salud Moquegua, mediante proveído de 30 de abril de 2019, lo deriva a Recursos Humanos, indicando “autorizado trámite correspondiente”; por tanto, autorizo la entrega del paquete de alimentos por riesgo nutricional al personal administrativo que labora en la U.E. 400 Salud Moquegua, inobservando lo dispuesto en el literal a) del artículo 142º del Reglamento de la Carrera Administrativa¹¹; asimismo, mediante memorándum n.º 516-2019-GRM-GERESA/GR de 30 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 11**); dispuso al Director Ejecutivo de Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, lo siguiente:

“En atención al documento de la referencia y opiniones técnicas – legales y contar con disponibilidad presupuestaria se autoriza la entrega del paquete de alimentos por riesgo nutricional a los servidores de la sede administrativa de la GERESA Moquegua, continúe con las acciones correspondientes a efectos de cumplir lo autorizado oportunamente”.

Disposición del cual se advierte que no se contaba con opinión legal, pese a que fue requerido inicialmente por la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud; no obstante, en atención a ello, mediante la Resolución Administrativa n.º 085-2019-GRM-GERESA/GR.SGGDRHS de 30 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 12**), Saúl Primitivo Rondón Maldonado, Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud¹², sin contar con un informe técnico y legal en su calidad de área usuaria aprobó la Directiva de Apoyo con código n.º 004-2019-GERESA/GR-SGGAS, denominado “Criterios y procedimiento para la entrega del paquete de alimentos por riesgo nutricional al personal administrativo que labora en la U.E. 400 Salud Moquegua de la Gerencia Regional de Salud Moquegua”, el cual en su contenido entre otros se precisó lo siguiente:

“ (...)”
I. FINALIDAD

¹¹ Actuación con el cual, incumplió sus funciones en su condición de gerente regional de Salud Moquegua, establecidas en el cargo clasificado: Director Regional de Salud, del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección Regional de Salud Moquegua, aprobado con Resolución Directoral n.º 423-2014-DRSM-DG de 9 de junio de 2014, donde se establece como sus funciones específicas a su cargo: “4.8 Aprobar los planes y documentos de Gestión de la Dirección Regional de Salud, según la normatividad vigente”; y “4.11 Dirigir y Supervisar la adecuada administración de los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (...)”.

¹² La misma que cuenta con VºBº de la Sub Gerencia de Planeamiento Prevención y Control en Salud a cargo de José Carlos Luque Romero



(...)

Lograr la mejora del aporte calórico proteico de los trabajadores administrativos de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Moquegua, de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, a través de una cadena de productos de reconocida calidad alimentaria, como parte de las estrategias de prevención de enfermedades profesionales.

(...)

II. OBJETIVO

Garantizar la calidad de vida de los servidores, a través de su mejoramiento nutricional para lograr un rendimiento adecuado, acorde con los objetivos institucionales.

III. Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Presupuesto.
- Ley N° 30879, Ley del Presupuesto Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Decreto Supremo N° 009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 007-2007-TR, Modifica el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 110-2001-EF, precisa que incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar aprobados en el marco del D.S. N° 005-90-PCM, no tienen naturaleza remunerativa.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
- (...)
- Informe Técnico N° 928-2017-SERVIR/GPGSC.

IV. ALCANCE

La entrega del paquete de alimentos por riesgo nutricional será extensiva a los servidores administrativos de la U.E. 400 Salud Moquegua de la Gerencia Regional de Salud Moquegua hasta el monto máximo equivalente a S/. 166.66 soles mensuales y de hasta S/. 2 000.00 soles anuales.

(...)

VII. APROBACION Y VIGENCIA

La presente Directiva de Apoyo será aprobada con Resolución Administrativa y tendrá vigencia con efectividad desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

VIII. RESPONSABILIDAD

La Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, y la Sub Gerencia de Gestión Administrativa en Salud con la Unidad Funcional de Logística de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Moquegua, son responsables del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva de Apoyo.

(...)"



Respecto, del contenido de la citada directiva se advierte que no se consideró lo dispuesto en el literal a) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa¹³, toda vez que, la alimentación está referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo, es decir, que resulte indispensable y/o necesaria para el cabal cumplimiento de las labores del servidor o facilitar la prestación de sus servicios; siendo entregado este apoyo alimentario sin demostrarse riesgo nutricional alguno a fin de prevenirlo, sin considerar la condición de trabajo, ni tampoco fue entregada durante las horas efectivas de trabajo; siendo que, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, se encontraban comprendidos los trabajadores administrativos de la Entidad, entre profesionales, técnicos y auxiliares, que perciben sus remuneraciones bonificaciones y beneficios conforme a esta ley y su reglamento aprobado con Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, el mismo que en su Capítulo XI desarrolla el bienestar e incentivos que se percibirá bajo este régimen, el cual en su artículo 140° señala:

“ La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas (...)”

Asimismo, en su artículo 142° se desarrolla las acciones destinadas a cubrir las necesidades básicas del servidor de carrera, según los siguientes aspectos:

“ (...)
a) Alimentos, referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo
b) Movilidad que permita el traslado diario del servidor de su domicilio a la entidad y viceversa.
(...)”

En ese contexto, los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de la carrera, como es la “Alimentación”, se configura como condición de trabajo, dado que expresamente la citada norma señala que es la “referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo”; por tanto, solo puede ser otorgada como condición de trabajo y que en el presente caso no se da; sin perjuicio de ello, en la citada directiva en la base legal hace referencia al informe técnico n.° 928-2017-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2017 (**Apéndice n.° 13**) que ampliamente desarrolla “sobre la viabilidad del otorgamiento de vales de apoyo nutricional y alimentario en el marco de los programas de bienestar” en el punto 2.8 precisa lo siguiente:

“ (...) De esta manera, el otorgamiento de la alimentación a través de vales por ejemplo por parte de la entidad pública, en su calidad de empleador, solo será procedente siempre que esta sea proporcionada a los servidores por ser indispensables y/o necesaria para el cabal cumplimiento de las labores o facilitar la prestación de servicios, dado que existen cuestiones particulares del servicio o características de las labores que imposibilitan que los servidores por sus propios medios o cuenta propia puedan satisfacer las necesidades de alimentación, razón por la cual el empleador se encuentra obligado a otorgar alimentación, garantizando la calidad de vida de los servidores y logrando de ellos rendimiento adecuado, acorde con los objetivos del puesto e institucionales (...).”

¹³ Aprobada con Decreto Supremo n.° 005-90-PCM.



De otro lado, se debe precisar que la entrega de un bien, será considerado como una condición de trabajo siempre que cumplan con ciertas características¹⁴, en ese sentido, el otorgamiento de la alimentación por parte de una entidad pública, en su calidad de empleador, es procedente siempre que esta sea entregada como condición de trabajo; además si la alimentación no resulta indispensable y/o necesaria para el cabal cumplimiento de las labores del servidor no facilita la prestación de servicios no podría ser considerada condición de trabajo; en consecuencia, formaría parte de su remuneración o ingreso, constituyendo una ventaja patrimonial y de libre disposición para el servidor.

Ahora bien, el informe técnico n.º 150-2017-SERVIR/GPGSC (**Apéndice n.º 13**), que en su numeral 2.7 se definió las condiciones de trabajo y en su numeral 2.8 detallo las características para que se configure una condición de trabajo.

“ 2.7. En este sentido, las condiciones de trabajo son aquellos bienes, servicios, prestaciones, gastos, montos dinerarios y todo aquello que es entregado por el empleador al servidor por ser imprescindibles y/o necesarios para el cabal desempeño de las labores o facilitan la prestación de servicios; caso contrario, por no contar con los medios que, razonablemente pueden ser considerados como indispensables, necesarios o facilitadores, el servidor no podría laborar en la forma esperada ni ser responsable del incumplimiento total o parcial de la prestación de servicios.

2.8. Enfatizamos que toda condición de trabajo se sujeta a las siguientes características:

- i) No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarios, o facilitan la prestación);*
- ii) Usualmente son en especie, y si son entregados en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios,*
- iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y*
- iv) No son libre disposición del servidor”*

Cabe precisar también que en el Informe Técnico n.º 1804-2019-SERVIR/GPGSC (**Apéndice n.º 13**), en su numeral 2.6, señaló lo siguiente:

“ En virtud de lo señalado en el literal a) del artículo 142º del Reglamento, la alimentación como programa de bienestar social previsto en el Reglamento de la Carrera Administrativa es aquella referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo; es decir, se equipara la alimentación a una condición de trabajo, dado que es la que el servidor de la carrera necesita durante la jornada laboral o durante su prestación de servicios, no tratándose de la entrega de un monto dinerario de naturaleza remunerativa. Los vales de consumo no constituyen un alimento directo que el trabajador requiera durante la jornada de trabajo, por lo que no puede ser considerado parte de los programas de bienestar social regulados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276”

- i) No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación).*
- ii) Usualmente son en especie y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios.*
- iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor.*
- iv) No son de libre disposición del servidor.*



En ese contexto, se entiende que el otorgamiento de una condición de trabajo será procedente siempre que sea proporcionada a los servidores de manera indispensable o necesaria para el cabal cumplimiento de las labores o facilitar la prestación de servicios, sin que ello constituya una ventaja patrimonial y de libre disposición para el servidor, y no tendría la connotación de condición de trabajo, formando parte de la remuneración o ingresos y configurándose así como un incremento remunerativo, lo cual se encuentra prohibido por las disposiciones presupuestales vigentes y la de años anteriores.

Posteriormente, una vez aprobada la citada directiva, el director ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, sin considerar que la citada directiva carecía de la opinión legal de asesoría jurídica; mediante el informe n.º 159-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 2 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 14**), remitió a la directora de la Sub Gerencia de Gestión Administrativa en Salud, el expediente para solicitar el proceso de selección para ejecución "Paquete de alimentos por riesgo nutricional al personal administrativo de la U.E. 400 – Salud Moquegua de la GERESA Moquegua"; señalando lo siguiente: "(...) *que estando descrito en la directiva de apoyo con código n.º 004-2019-GRM-GERESA/GR-SSGGAS, aprobada mediante Resolución Administrativa n.º 085-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRH y a la autorización de la Gerencia Regional de Salud Moquegua con memorándum n.º 516-2019-GRM-GERESA/GR (Apéndice n.º 11), es que solicito iniciar proceso para la ejecución y entrega de Paquete de alimentos por riesgo nutricional al personal administrativo de la U.E. 400 – Salud Moquegua, de la GERESA Moquegua*".¹⁵

En tal sentido, Edith Magaly Flores Barrios, directora ejecutiva de la sub gerencia de gestión administrativa, del mismo modo con proveído de 2 de mayo de 2019, derivó el informe n.º 159-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRH (**Apéndice n.º 14**), a Logística para su revisión y trámite respectivo, siendo atendido por José Leónidas Soto Romero, Coordinador de Logística, el mismo que lo derivó con otro proveído de 3 de mayo de 2019, al área de Programación, para su revisión de expediente y trámite a seguir.

Es de mencionar que, Edith Magaly Flores Barrios, Sub Gerente de Gestión Administrativa en Salud, sin hacer cumplir lo establecido en las normas de salud y normas presupuestales en la administración de los recursos asignados a la Entidad, mediante memorándum n.º 387-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 9 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 15**) (Folio 131 del Comprobante de Pago n.º 4281), autorizó a José Leónidas Soto Romero, encargado de la Unidad Funcional de Logística, la ejecución del procedimiento de selección contratación de paquete de alimentos por riesgo nutricional para el personal administrativo de la gerencia regional de salud Moquegua, por S/ 228 002,00¹⁶.

Asimismo, con memorándum n.º 566-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS-UFL de 24 de junio de 2019¹⁷ (**Apéndice n.º 16**), la Directora Ejecutiva de la Sub Gerencia de Gestión Administrativa



¹⁵ Incumpliendo así sus funciones establecidas en el cargo estructural; Director Ejecutivo, Clasificación SP-DS, del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección Regional de Salud Moquegua Aprobado con Resolución Directoral n.º 099-2011-DRSM-DG de 17 de marzo de 2011 donde establece como función básica: " Planificar, dirigir, coordinar y evaluar las acciones de administración de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua", y como una de sus funciones específicas a su cargo: "4.6, Ejecutar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal a su cargo, así como supervisar y evaluar la de sus órganos desconcentrados (...)"

¹⁶ Documento que fue derivado por el coordinador de logística a programación el 9 de mayo de 2019, para su conocimiento y trámite respectivo.

¹⁷ Documento que fue derivado a presupuesto por el sub gerente de planeamiento, prevención y control en salud con proveído s/n y sin fecha, para su revisión y trámite, siendo que presupuesto con proveído s/n de 25 de junio de 2019, lo deriva a la Sub gerencia de Presupuesto, Prevención y Control en Salud, indicando según lo solicitado; de ahí que este último con otro proveído s/n lo de 25 de junio

en Salud, Edith Magaly Flores Barrios, tramitó la certificación presupuestal de la fuente de financiamiento, recursos ordinarios para cumplir con las actividades correspondientes de certificación presupuestal SIAF, por el monto de S/ 197 567,54¹⁸; luego de seguir con los trámites correspondientes, y una vez aprobado el expediente de contratación por el gerente regional de salud Moquegua, Oscar Lenin Galdós Rodríguez mediante memorándum n.º 815-2019-GRM-GERESA/GR de 27 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 17**), la directora ejecutiva de la sub Gerencia Administrativa en Salud, Edith Magaly Flores Barrios, con proveído de 28 de junio de 2019, remitió el citado expediente al presidente del comité de selección.

Posteriormente, el gerente regional de salud Moquegua, Oscar Lenin Galdós Rodríguez, a través del memorándum n.º 834-2019-GRM-GERESA/GR de 2 de julio de 2019¹⁹(**Apéndice n.º 18**), remitió al presidente del comité especial A.D.S, Guido Arturo Flor Salas, la aprobación de las bases de contratación del proceso adjudicación simplificada n.º 05-2019-GRSM-CS: "contratación de paquete de alimentos por riesgo nutricional para el personal administrativo que labora en la U.E. 400 – Salud Moquegua de la GERESA Moquegua"; considerándose en su contenido en la Sección Específica: Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección hasta once (11) productos, proponiéndose un valor referencial de S/ 197,567.54 llegando este beneficio a un total de ochenta y siete (87) servidores de la meta 142 y trece (13) servidores de la meta 13.

Sobre el otorgamiento de la buena pro:

Cabe precisar que la empresa Inversiones Fidela EIRL., fue ganadora de la buena pro del procedimiento de selección, adjudicación simplificada n.º 05-2019-GRSM-CS, contratación de paquete de alimentos por riesgo nutricional para el personal administrativo que labora en la U.E. 400 Salud Moquegua de la GERESA Moquegua, según consta en el acta de adjudicación n.º 05-2019-GRSM-CS de 11 de julio de 2019²⁰ (**Apéndice n.º 15**) (Folio 124 - 126 del Comprobante de Pago n.º 4281) por el monto de S/ 184 967,70, conforme al siguiente detalle:

de 2019, lo deriva a la Sub Gerencia de Gestión Administrativa en Salud, indicando según lo solicitado, luego es derivado con otro proveído s/n de 25 de junio de 2019, a Logística para proseguir trámite, finalmente este último lo deriva a programación el mismo día, para su trámite respectivo.

¹⁸ Posteriormente, la CPC. Laura Salamanca Tito, encargada de programación de la oficina de coordinación de logística de GERESA Moquegua, a través del informe n.º 098-2019-GRM-GERESA-SGGAS-UFL/EQ.PROG de 27 de junio de 2019, (**Apéndice n.º 17**) solicita la aprobación de expediente de contratación, al coordinador de la unidad funcional de logística, Ing. José Leónidas Soto Romero, este con proveído s/n de 27 de junio de 2019, lo deriva a la sub gerente de gestión administrativa en salud, para "conocimiento y aprobación de exp de contratación"; en ese sentido, la sub gerente de Gestión Administrativa en Salud, con proveído s/n de 27 de junio de 2019, alcanza a la Gerencia Regional, el expediente de contratación para su aprobación; en atención a ello, el gerente regional de la gerencia regional de salud, Oscar Lenin Galdós Rodríguez, con memorándum n.º 815-2019-GRM-GERESA/GR de 27 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 17**), aprueba el expediente del proceso "contratación de paquete de alimentos por riesgo nutricional para el personal administrativo que labora en el UE. 400 – Salud Moquegua de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, por el valor referencial de S/. 197,567.54 (...)"

¹⁹ Cabe precisar que el presidente del comité especial A.D.S, mediante informe n.º 12-2019-GRSM-CS de 2 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 18**), solicitó la aprobación de bases de adjudicación simplificada n.º 05-2019-GRSM-CS, "contratación de paquete de alimentos por riesgo nutricional para el personal administrativo que labora en la U.E. 400 – Salud Moquegua de la GERESA Moquegua".

²⁰ Suscrito por el presidente Ing. Guido Arturo Flor Salas. Miembros Ing. José Leónidas Soto Romero, CPC. Iris Luzquiños Escalante.



Cuadro n.º 1
01 Paquete de Alimentos Adquiridos por Riesgo Nutricional

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Paquete	Café de cebada instantáneo x 195g	unidad	2001	7,50	15 007,50
	Chalona	kg	2013	18,00	36 234,00
	Chuño blanco entero	Klg	2101	11,00	23 111,00
	Conserva de piña en rodajas x 567g	Unidad	2202	6,50	14 313,00
	Fideo de codito	Klg	2100	4,40	9 240,00
	Harina de maíz	Klg	2100	4,50	9 450,00
	Jugo de frutas x 1L	Unidad	2100	4,40	9 240,00
	Leche evaporada entera x 400g aprox	Unidad	2087	3,30	6 887,10
	Mazamorra instantáneo x 150g aprox	Unidad	2013	2,50	5 032,50
	Queso fresco de vaca	Klg	2001	16,00	32 016,00
	Quinua	Klg	2003	12,20	24 436,60
					184 967,70

Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Expediente de contratación

En ese contexto, el 24 de julio de 2019, se suscribió el contrato n.º 024-2019-GRM-GERESA-UFL-SGGAS (**Apéndice n.º 15**) (Folio 119 - 123 del Comprobante de Pago n.º 4281), con el Consorcio Inversiones Fidela EIRL²¹ por S/ 184 967,70, estableciéndose como plazo de entrega de 5 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente notificada la orden de compra – guía de internamiento; en ese sentido, para la primera entrega se emitieron en favor de Inversiones TELZA EIRL., los comprobantes de pago n.º 4281, 4280 y 4279 de 23 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 15**), conforme a la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 336 de 1 de agosto de 2019 por la cantidad de S/ 99 010,00 por la “contratación de paquete de alimentos por riesgo nutricional para el personal administrativo que labora en la U.E. 400 – Salud Moquegua de la GERESA Moquegua” para 100 trabajadores administrativos, según nominas²² adjunto a los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 15**) (Folio 106 - 109 del Comprobante de Pago n.º 4281).

Asimismo, se adjuntó el “Acta de la conformidad de compra de bienes” de 14 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 15**) (Folio 104 del Comprobante de Pago n.º 4281), suscrito por Saúl Primitivo Rondón Maldonado, director ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, quien emitió la conformidad de la contratación del paquete de alimentos, por S/86 010,00 y el “Acta de conformidad de compra de bienes” de 14 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 15**) (Folio 105 del Comprobante de Pago n.º 4281), suscrito por Cesar Ventura Coayla, jefe de la oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Moquegua y Roy Danny Ramos Pare²³, director ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Moquegua por S/ 13 000,00, que sumados ascienden a S/ 99 010,00.

Igualmente para la segunda entrega, se emitieron en favor de Inversiones TELZA EIRL., los comprobantes de pago n.º 5665 y 5666 de 29 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 20**), se realizó el pago según la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 551 de 1 de octubre de 2019, por S/ 85 957,70., por la “Contratación de paquete de alimentos por riesgo nutricional para el personal administrativo que labora en la U.E. 400 – Salud Moquegua de la GERESA Moquegua” para 100 trabajadores administrativos, según nominas²⁴ adjunto a los



²¹ Conformado por (Inversiones Fidela EIRL, La Genovesa agroindustrias SA e Inversiones TELZA EIRL).

²² Denominado: “Relación de Personal Beneficiario 2019 – Para la entrega de paquete por riesgo nutricional al personal administrativo que labora en la U.E. 400 – Salud Moquegua – GERESA Moquegua”.

²³ Designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 059-2019-GERESA-MOQ-GRS (**Apéndice n.º 19**).

²⁴ Denominado: “Relación de Personal Beneficiario 2019 – Para la entrega de paquete por riesgo nutricional al personal administrativo que labora en la U.E. 400 – Salud Moquegua – GERESA Moquegua”.

comprobantes de pago (**Apéndice n.º 20**) (Folio 142 - 147 del Comprobante de Pago n.º 5666).

Así también, se adjunta el "Acta de conformidad de compra de bienes" de 9 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 20**) (Folio 149 del Comprobante de Pago n.º 5666), suscrito por Saúl Primitivo Rondón Maldonado, director ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, quien emite la conformidad de la contratación del paquete de alimentos, por S/ 74 655,20 y el "Acta de conformidad de compra de bienes" de 15 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 20**) (Folio 141 del Comprobante de Pago n.º 5666), suscrito por Cesar Ventura Coayla, jefe de la oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Moquegua y Roy Danny Ramos Pare, director ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Moquegua por S/ 11 302,50, que sumados ascienden a S/ 85 957,70, tal como se detallan a continuación:

Cuadro n.º 2
Comprobante de Pago del Paquete de Alimentos Adquiridos por Riesgo Nutricional

Nº C/P	Nº SIAF	Proveedor	Orden de compra		Comprobante de pago	
			Nº O/C	Importe (S/)	Descripción del bien	Importe (S/)
4281 (23/08/2019)	2991	Inversiones TELZA E.I.R.L.	336 (1/8/2019)	99 010,00	Paquete de alimentos	77 543,23
4280 (23/08/2019)		Región Moquegua Salud-retención 10%			Retención 10% garantía de fiel cumplimiento	18 496,77
4279 (23/08/2019)		Sunat/Banco de la Nación			Retención de 3%	2 970,00
5666 (29/10/2019)	4031	Inversiones TELZA E.I.R.L.	551 (1/10/2019)	85 957,70	Paquete de alimentos	83 378,70
5665 (29/10/2019)		Sunat/Banco de la Nación			Retención de 3%	2 579,00
Total				184 967,00		184 967,00

Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Expediente de contratación

Hasta aquí se demuestra que Saúl Primitivo Rondón Maldonado, director ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud²⁵, Cesar Ventura Coayla, jefe de la oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Moquegua²⁶ y Roy Danny

²⁵ Quien habría infringido sus funciones previstas en el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Moquegua y sus Órganos Desconcentrados aprobado mediante Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM, publicado el 6 de octubre de 2017., teniendo como funciones entre otros: a) Formular, aprobar y difundir la normativa regional en gestión de Recursos Humanos en salud a nivel de la Gerencia Regional de Salud y sus órganos desconcentrados, e) Ejecutar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal a su cargo, así como supervisar y evaluar la de sus órganos desconcentrados l) Resolver y absolver las consultas, peticiones y reclamos laborales en segunda instancia de acuerdo a la normatividad vigente y m) Conducir y administrar las relaciones laborales colectivas en el marco de las políticas y la legislación vigente, dentro de su competencia; asimismo habría infringido el sub numeral 4.6 del numeral 4. FUNCIONES ESPECIFICAS, del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Dirección Regional de Salud Moquegua, aprobado con Resolución Directoral n.º 099-2011-DRSM-DG de 17 de marzo de 2011, teniendo como funciones entre otros: Ejecutar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal a su cargo, así como supervisar y evaluar la de sus órganos desconcentrados (...)."

²⁶ Quien habría infringido sus funciones previstas en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Moquegua 2017 teniendo como funciones entre otros: "a) Implementar, difundir y hacer cumplir las normas y procedimientos sobre la administración y gestión de los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería y abastecimiento, con el fin de asegurar la eficiencia y efectividad en la administración de los recursos asignados; c) Ejecutar el presupuesto asignado a la Dirección de Red de Salud, así como efectuar la administración de fondos en la modalidad de encargos para la ejecución de actividades y proyectos presupuestales, por toda fuente de financiamiento de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en la normativa vigente; asimismo, habría infringido, el numeral 4. FUNCIONES ESPECIFICAS CLASIFICACIÓN: SP-EJ CÓDIGO CORRELATIVO 029 del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Moquegua, aprobado mediante Resolución Directoral 001-2011-DERSM/DE, teniendo como funciones específicas entre otros: 4.1 Planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar las actividades de administración de las Unidades de Personal, Economía y Logística; 4.2. Asesorar a la Dirección de la Red en aspectos de índole financiero, presupuestal, logístico y de personal; 4.4 Programar, ejecutar, supervisar la ejecución del gasto por las



Ramos Pare, director ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Moquegua²⁷, actuaron sin considerar lo establecido en el Decreto Supremo n.º 005-90-PCM y Ley n.º 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, que establecen condiciones y prohibiciones para la entrega de este tipo de beneficios para los trabajadores administrativos en la DIRESA, incumpliendo con ello, sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF); y el Manual de Obligaciones y Funciones de la Entidad (MOF) al gestionar y entregar los paquetes de alimentos.

Sobre la adquisición de alimentos antes expuesta, es de mencionar que, José Carlos Luque Romero, responsable de la unidad funcional Administrativa de RRHH²⁸, mediante informe n.º 056-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS-UF ADM RRHH de 24 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 21**) (Folio 185 del Comprobante de Pago n.º 7147), solicitó al director ejecutivo de la sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Saúl Primitivo Rondón Maldonado, la adicional de contratación de paquete de alimentos por riesgo nutricional para el personal administrativo GERESA Moquegua; este con proveído de 25 de octubre de 2019, según lo solicitado, lo derivó a la Sub Gerencia de Gestión Administrativa en Salud a cargo de Edith Magaly Flores Barrios, en atención a ello, la citada sub gerente en el mismo día lo derivó con otro proveído a Logística a cargo de José Leónidas Soto Romero, para su atención, este a su vez lo trasladó con otro proveído a Programación, para su atención seguir tramite adicional.

Luego, la encargada de Programación de la Oficina de Coordinación de Logística, Laura A. Salamanca Tito mediante el informe n.º 152-2019-GRM-GERESA-SGGAS-UFL/EQ.PROG de 6 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 21**) (Folio 186 del Comprobante de Pago n.º 7147), solicitó a José Leónidas Soto Romero, coordinador de la unidad funcional de logística, la aprobación del acto resolutorio de la contratación adicional del procedimiento de selección, señalando lo siguiente:

" (...) se ha consolidado el PAO 1472 y solicitado la aprobación de la certificación de crédito presupuestario para la contratación adicional – certificación SIAF n.º 2675 por S/. 10,125.70, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

El reglamento de la Ley de contratación del estado n.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el artículo 157 adicionales y reducciones, numeral 157.1 mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinara sobre la base de las especificaciones técnicas

diferentes fuentes de financiamiento aprobados en el presupuesto institucional de la entidad; y 4.6 Difundir normas y procedimientos de los Sistemas de Logística, Personal y Economía para su correcta aplicación.

²⁷ Quien habría infringido sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Moquegua 2017, teniendo como funciones entre otros: artículos 7°, c) Lograr que sus unidades orgánicas cumplan las normas de salud, m) Revisar los proyectos de directivas a aprobarse, las que deben ceñirse a la normatividad legal vigente; artículos 8°, f) Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de salud establecidos en el ámbito territorial establecido, y h) Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes; asimismo, habría infringido, el numeral 4. FUNCIONES ESPECÍFICAS CLASIFICACIÓN: SP-EJ CÓDIGO CORRELATIVO 001 CARGO ESTRUCTURAL: Director/a de Red de Salud del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Moquegua, aprobado mediante Resolución Directoral 001-2011-DERSM/DE, teniendo como funciones específicas entre otros: 4.3 Lograr que las unidades orgánicas de la Dirección de Red cumplan las normas de Salud.

²⁸ De la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud.



del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Por lo cual, es necesario solicitar la aprobación con acto resolutivo de la contratación adicional del procedimiento de selección (...)

En ese sentido, Edith Magaly Flores Barrios, directora ejecutiva de la Sub Gerencia de Gestión Administrativa en Salud, con Resolución Administrativa n.º 074-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 6 de noviembre de 2019²⁹ (**Apéndice n.º 21**) (Folio 187 del Comprobante de Pago n.º 7147), aprobó la adicional del procedimiento de selección señalando en la parte resolutive lo siguiente: *“Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al contrato n.º 024-2019-GRM-GERESA-UFL-SGGAS para la contratación del paquete de alimentos por riesgo nutricional para el personal administrativo que labora en la Unidad Ejecutora 400 Salud Moquegua de la GERESA Moquegua, a cargo del consorcio Fidela EIRL hasta la suma de S/. 10,125.70 incluido los impuestos, dentro de los 25% del monto asignado del contrato original (...);”* contraviniendo así lo dispuesto en el literal a) del artículo 142º del Reglamento de la Carrera Administrativa³⁰.

Posteriormente, Oscar Lenin Galdós Rodríguez, gerente regional de Salud Moquegua, mediante memorándum n.º 1463-2019-GRM-GERESA/GR de 11 de noviembre de 2019, autorizó la ampliación de plazo de contrato, a la Sub Gerente de Gestión Administrativa en Salud, Edith Flores Barrios, quien lo derivó con proveído de 11 de noviembre de 2019, a la secretaria para proyectar documento; asimismo, con memorándum n.º 1075-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 11 de noviembre de 2019, autorizó la ampliación de plazo de contrato a José Soto Romero de la Unidad Funcional Logística, estableciendo lo siguiente:

“ (...) habiéndose aprobado la ejecución de las prestaciones adicionales al contrato mediante la resolución administrativa n.º 074-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS, se autoriza realizar la ampliación de dicho contrato para cumplir con la finalidad pública de la contratación (...)”

En atención a ello, el coordinador de logística, con proveído de 11 de noviembre de 2019, derivó el memorándum n.º 1075-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS (**Apéndice n.º 21**) (Folio 189 del Comprobante de Pago n.º 7147), al área de adquisiciones para su trámite respectivo.

Consiguientemente para la entrega del adicional, se emitió en favor de Inversiones TELZA EIRL., los comprobantes de pago n.º 7146 y 7147 de 13 de diciembre de 2019, en atención a la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 676 de 11 de noviembre de 2019 por S/ 10 125,70, para la “contratación de paquete de alimentos por riesgo nutricional para el personal administrativo que labora en la U.E. 400 – Salud Moquegua de la GERESA

²⁹ Aprobado por la CPC. Edith Magaly Flores Barrios, en su calidad de directora ejecutiva de la Sub Gerencia de Gestión Administrativa en Salud, de la Gerencia Regional de Salud Moquegua

³⁰ Actuación con el cual, incumplió sus funciones en su condición de directora ejecutiva de la Sub Gerencia de Gestión Administrativa en Salud, establecidas en el cargo estructural: Director Ejecutivo del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección Regional de Salud Moquegua, aprobado con Resolución Ministerial n.º 312-2011-DRSM-DG de 20 de julio de 2011, donde se establece como función específica: “4.1 Adecuar, implementar, difundir y hacer cumplir las normas y procedimientos sobre administración y gestión de recursos físicos y financieros, de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería y abastecimientos, a fin de asegurar la eficiencia y efectividad en la administración de los recursos asignados”.



Moquegua” adicional al contrato n.º 024-2019-GRM-GERESA-UFL-SGGAS para 100 trabajadores administrativos, según nominas³¹ adjunto a los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 21**) (Folio 179 - 183 del Comprobante de Pago n.º 7147).

Cabe precisar que adjunto al comprobante de pago n.º 7147 se advierte el “Acta de conformidad de compra de bienes” de 6 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 21**) (Folio 177 del Comprobante de Pago n.º 7147), suscrito por Saúl Primitivo Rondón Maldonado, director ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, quien emitió la conformidad de la contratación del paquete de alimentos, por S/ 8 428,20 y el “Acta de conformidad de compra de bienes” de 6 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 21**) (Folio 176 del Comprobante de Pago n.º 7147), suscrito por Cesar Ventura Coayla, jefe de la oficina de Administración de la Dirección de la Red de Salud Moquegua y Roy Danny Ramos Pare, director ejecutivo de la Dirección de la Red de Salud Moquegua por S/1 697,50 que sumados ascienden a S/ 10 125,70, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3
Comprobante de Pago Adicional del Paquete de Alimentos Adquiridos por Riesgo Nutricional

Nº C/P	Nº SIAF	Proveedor	Orden de compra		Comprobante de pago	
			Nº O/C	Importe (S/)	Descripción del bien	Importe (S/)
7147 (13/12/2019)	4789	Inversiones TELZA E.I.R.L.	676 (11/11/2019)	10 125,70	Contratación adicional - Paquete de alimentos	9 821,70
7146 (13/12/2019)		Sunat/Banco de la Nación			Retención de 3%	304,00
Total				10,125,70		10 125,70

Elaborado por: Comisión de control
Fuente: Expediente de contratación

b) Licitación Pública n.º LP-SM-1-2019-CS/GRSM-1 “Adquisición de alimentos para el apoyo alimentario por riesgo ocupacional a los trabajadores asistenciales que laboran en los Establecimientos de salud y Sede administrativa de la Unidad Ejecutora 400 salud Moquegua”

De la evaluación a la documentación del expediente de contratación Licitación Pública n.º 01-2019-DRSM³², se advierte que la Gerencia Regional de Salud de Moquegua, a través de la Dirección de la Red de Salud a cargo de Roy Danny Ramos Pare, la Oficina de Administración de la Dirección de la Red de Salud Moquegua a cargo de Cesar Francisco Ventura Coayla, y la oficina de Logística³³ de la Red de Salud Moquegua, elaboró, el “Plan de apoyo Alimentario por Riesgo Ocupacional a los Trabajadores Asistenciales que laboran en los Establecimientos de Salud y Sede Administrativa de la Ejecutora 400-Salud Moquegua” (**Apéndice n.º 22**), el cual en su contenido entre otros se precisó lo siguiente:

I INTRODUCCIÓN

(...)

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), informa en el año 2002, que cada año en el mundo 160 millones contraen enfermedades profesionales.

II ANTECEDENTES.



³¹ Denominado: “Relación de Personal Beneficiario 2019 – Para la entrega de paquete por riesgo nutricional al personal administrativo que labora en la U.E. 400 – Salud Moquegua – GERESA Moquegua”.

³² Alcanzado al Órgano de Control Institucional de la DIRESA Moquegua, mediante oficio n.º 002-2023-GRM-DIRESA/DR-DEGA-UFL de 5 de mayo de 2023.

³³ A cargo de José Leónidas Soto Romero.

(...). En el Perú, desde hace mucho tiempo, existe un grupo de enfermedades asociadas al trabajo ocupacional o a patologías que, si bien aún no son reconocidas como enfermedades profesionales ocupacionales, tiene relación directa con actividades laborales que los trabajadores de cualquier punto de las regiones sufren, por una u otra causa.

La Dirección Regional de Salud de las personas del MINSA a través del Equipo de estrategia Sanitaria de Prevención y Control de Tuberculosis del MINSA ha informado que, en el I Semestre del año 2009, se han reportado 59 casos de Tuberculosis Simple y 187 casos acumulados de Tuberculosis Multiresistente (la forma más grave de la enfermedad), en trabajadores del Sector Salud. Siendo la distribución de casos de trabajadores de salud por grupo ocupacional el siguiente:

- Técnico de Enfermería un 22%.
- Enfermeras un 21%
- Médicos un 19%
- Personal de laboratorio (Técnico, biólogo y tecnólogo) un 11%
- Personal Administrativo un 6%, personal de farmacia un 6%
- Personal de limpieza un 3%
- Obstetras un 3%
- Odontólogo un 3%
- Otros (Psicólogos, Vigilantes, Estudiantes, etc.) 6%.

(...)

Se estima oficialmente que hay un gran sub-registro de casos de trabajadores del sector salud enfermando de tuberculosis, desde el año 2003 hasta la fecha se viene incrementando en los diferentes servicios de los establecimientos de salud en la Gerencia Regional de Salud Moquegua se ha registrado enfermedades ocupacionales por contacto directo (...) por lo que es importante seguir trabajando en la prevención del cuidado de la salud de todos los trabajadores de la unidad ejecutora 400 – Salud Moquegua”.

(...)

III JUSTIFICACIÓN:

Constitución política de 1993 (...)

La Ley General de Salud N° 26842 (...)

El decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su capítulo XI, artículo 140° estipula que la Administración pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como contribuir al mejor ejercicio de las funciones signadas. Asimismo artículo 142, estipula; Los programas de Bienestar Social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros los siguientes aspectos: c) Salud, medicina y asistencia social, al interior de la entidad y extensiva a su familia; Al ser de categoría constitucional el Derecho a la Salud; la institución está obligada a minimizar el riesgo de Salud del trabajador a través del apoyo alimentario.

Reglamento Interno de Seguridad y salud en el trabajo de la Unidad Ejecutora 400 de la Gerencia Regional de Salud Moquegua.

IV OBJETIVOS



- Mejorar el estado nutricional de los trabajadores factor condicionante directo para su desempeño laboral.

(...)

V FINALIDAD.

- Lograr la mejora del aporte calórico proteico de los trabajadores, a través de una serie de productos de reconocida calidad alimentaria, como parte de las estrategias de prevención de enfermedades profesionales.

(...)

VI BASE LEGAL

(...)

- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa

(...)

- Decreto Supremo 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.

(...)

Metas Presupuestales

META PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	DETALLE	PRESUPUESTO REQUERIDO S/.
0142	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	Personal asistencial con Labores Administrativas – GERESA Moquegua	56,000.00
0160	SERVICIOS GENERALES	Personal Asistencial de Establecimientos de Salud	645,200.00
TOTAL			701,200.00

RESUMEN POR META Y MONTO UNITARIO POR PEAS.

META PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PEAS	MONTO UNITARIO S/.	TOTAL S/.
0142	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	28	2,000.00	56,000.00
0160	SERVICIOS GENERALES	392	1,600.00	627,200.00
		9	2,000.00	18,000.00
		428		701,200.00

(...)

IX ENTREGA

(...)

Cronograma de entregas:

N°	ENTREGA	MES DE ENTREGA	PORCENTAJE
01	Unica	NOVIEMBRE 2019	100%

X FORMA DE ENTREGAS

N°	PERSONAL	META PRESUPUESTAL	CANT.	Vale, Tarjeta electrónica, u otros, por un valor de S/.
01	Asistencial con labor administrativa – GERESA Moquegua	0142	28(*)	2,000.00
02	Asistencial con labor administrativa – Red Moquegua	0160	09(**)	2,000.00
03	Asistencial de Establecimiento de salud.	0160	392(***)	1,600.00

(*) Según Anexo N° 02

(**) Según Anexo N° 03

(***) Según Anexo N° 04”

Al respecto, se advierte que el citado plan se elaboró con antecedentes de información de casos de tuberculosis de los años 2003 y 2009, y estaba direccionado a la prevención de salud ocupacional de profesionales³⁴ de la salud, comprendidos en el marco del Decreto Legislativo



³⁴ Tal como se describe en su contenido y Anexos n.ºs: 02, 03 y 04 Nominas de personal beneficiario en la percepción de apoyo alimentario por riesgo ocupacional periodo 2019 que corresponden a la Meta presupuestal 0142, – Gestión de recursos humanos de 28 servidores por el importe de S/ 2 000,00 con un total de S/ 56 000,00, Meta presupuestal 0160 - Servicios generales de 9 servidores

n.º 1153³⁵, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, vigente a partir del 13 de setiembre de 2013, normativa que en su Decima Cuarta Disposición Complementaria final estableció que a partir de la vigencia de la misma y sus normas reglamentarias, al personal de la salud no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 276, sus normas complementarias y reglamentarias; así como, del Bienestar e incentivos en su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo n.º 051-91-PCM.

No obstante, se advierte que el citado plan en su numeral III JUSTIFICACIÓN, entre otras normas se describe al artículo 140º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo n.º 005-90-PCM³⁶, que “establece que la administración pública a través de sus entidades, deben diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia”.

Aspectos y marcos normativos que fueron inobservados por los funcionarios que elaboraron el “Plan de apoyo Alimentario por Riesgo Ocupacional a los Trabajadores Asistenciales que laboran en los Establecimientos de Salud y Sede Administrativa de la Ejecutora 400-Salud Moquegua” (**Apéndice n.º 22**), específicamente por Cesar Francisco Ventura Coayla en su calidad de jefe de la Oficina de Administración y Roy Danny Ramos Pare, a cargo de la Gerencia Regional de Salud de Moquegua; quienes además, inobservaron las normas de Salud vigentes, en específico el D.L. 1153, procediendo a tramitar el citado plan.

Es así que, el director ejecutivo de la sub Gerencia de Planeamiento prevención y Control en Salud a cargo de José Carlos Luque Romero, con el informe n.º 026-2019-GRM-GERESA-GR-SGPPC de 11 abril de 2019 (**Apéndice n.º 9**), informó al Gerente Regional de Salud Moquegua, que se cuenta con una disponibilidad presupuestal de S/ 257 792,00 en la

por el importe de S/ 2 000,00, con total de S/ 18 000,00, y Meta presupuestal 0160 – Servicios generales de 392 servidores a S/ 1 600,00 con un total de S/ 627 200,00, los mismos que consignan personal asistencial que comprende a profesionales de la salud (Médicos, Odontólogos, Obstetras, Enfermeras, Psicólogos, Técnicos en salud, Auxiliar administrativo, Auxiliar Asistencial entre otros).

³⁵ El Decreto Legislativo 1153 define al personal de la salud en su numeral:

3.2. El Personal de la Salud.- El personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud.

a) Profesionales de la salud Para fines del presente Decreto Legislativo, se considera profesional de la salud, el que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del presente Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, y con la Ley 28456, Ley del trabajo del profesional de la salud tecnólogo médico y sus modificatorias. Para estos fines son considerados como profesional de la salud los siguientes: 1.- Médico Cirujano. 2.- Cirujano Dentista. 3.- Químico Farmacéutico. 4.- Obstetra. 5.- Enfermero. 6.- Médico veterinario que presta servicio en el campo asistencial de la salud. 7.- Biólogo que presta servicio en el campo asistencial de la salud. 8.- Psicólogo que presta servicio en el campo asistencial de la salud. 9.- Nutricionista que presta servicio en el campo asistencial de la salud. 10.- Ingeniero Sanitario que presta servicio en el campo asistencial de la salud. 11.- Asistente Social que presta servicio en el campo asistencial de la salud. 12.- Tecnólogo Médico que se desarrolla en las áreas de terapia física y rehabilitación, laboratorio clínico y anatomía patológica, radiología, optometría, terapia ocupacional y terapia del lenguaje en el campo de la salud.

b) Personal de la Salud, Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud Se considera como personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud, al comprendido en la Ley 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud, precisada mediante Decreto Supremo 012-2011- SA, que presta servicios en las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3º de la presente norma, que desarrollan funciones en los servicios de Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición y Odontología, y otras actividades vinculadas a la salud individual o salud pública. (El subrayado es agregado)

³⁶ En concordancia con el artículo 17º de la Ley Marco del Empleo Público, aprobado por la Ley n.º 28175.



específica de gasto 231111 - Alimentos y bebidas para consumo humano, precisando lo siguiente:

- “ (...)”
- a) *Meta 138 – Gestión Administrativa a cargo de la Red de Salud Moquegua por S/. 29 792 y*
 - b) *Meta 142 – Gestión de Recursos Humanos en salud a cargo a la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud por S/ 228,000.*
- (...)”.

Por lo que, Cesar Francisco Ventura García, jefe de la Oficina de Administración, con informe n.º 072-2019-GRM-GERESA/GR-DERSM-ADM de 17 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 23**), solicitó opinión presupuestal para la “*Contratación Plan de Apoyo Alimentario por Riesgo de Salud para los Trabajadores Asistenciales que laboran en Establecimientos de Salud de la Gerencia Regional de Salud Moquegua*”, al Director de la Red de Salud Moquegua, Roy Danny Ramos Pare; este a su vez, el mismo día remitió dicha solicitud a la Sub Gerencia de Presupuesto, Prevención y Control en Salud³⁷, para su atención, siendo atendido por este último mediante el memorándum n.º 173-2019-GRM-GERESA-GR-SGPPCS de 22 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 24**), con el cual informó al Director Ejecutivo Red Salud Moquegua, que a la fecha, la meta 0160 – servicios generales, cuenta con una disponibilidad presupuestal de S/ 648,166.10 en la específica de gasto 231111 – Alimentos y bebidas para consumo humano, anexando el reporte SIAF.

En ese contexto, mediante informe n.º 095-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-ADM de 15 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 25**), Cesar Francisco Ventura Coayla, jefe de la oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Moquegua, haciendo referencia los Informes técnicos n.ºs: 477-2019-SERVIR/GPGSC, 150-2017 SERVIR/GPGSC y 330-2015-SERVIR/GPGSC (**Apéndice n.º 25**), solicitó al Director Ejecutivo de la Red Moquegua, la aprobación con acto Resolutivo del “Plan de apoyo Alimentario por riesgo Ocupacional a los Trabajadores Asistenciales que laboran en los Establecimientos de Salud y sede Administrativa de la Ejecutora 400-Salud Moquegua”, informando lo siguiente:

“ (...) los Informes Técnicos del SERVIR mencionados en la referencia, estos indican en relación a la entrega de vales por complemento nutricional como condición de trabajo en el marco del programa de bienestar del Decreto Legislativo N° 276, lo siguiente:

(...)”

Estos programas de bienestar social procuran la atención prioritaria de las necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir diversos aspectos, como es la alimentación, “referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal del trabajo”.

En ese sentido, se equipara la alimentación a una condición de trabajo, dado que es la que el servidor de carrera necesita durante su jornada laboral o durante su prestación de servicios; en consecuencia, a pesar de ser la alimentación un aspecto contemplado en los programas de bienestar social del régimen del Decreto Legislativo N° 276, su implementación por parte de las entidades públicas obedece como condición de trabajo



³⁷ A cargo del CPC. José Carlos Luque Romero

*careciendo de carácter remunerativo y no estando prohibida por las normas presupuestales vigentes.
(...)"*

Sobre el particular, en relación a los programas de bienestar social en el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, que se describe en el informe n.º 095-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-ADM (**Apéndice n.º 25**), son precisiones que efectuó la Autoridad Nacional del Servicio Civil³⁸, sobre el otorgamiento de vales de complemento nutricional como condición de trabajo, de los cuales en los informes técnicos n.ºs 477-2019-SERVIR/GPGSC de 28 de marzo de 2019, 150-2017-SERVIR/GPGSC de 23 de febrero de 2017 y 330-2015-SERVIR/GPGSC de 15 de mayo de 2015 (**Apéndice n.º 25**), dicho órgano rector enfatizó y concluyó que la alimentación (como los vales de complemento nutricional) otorgada a través del programa de bienestar social previsto en la carrera administrativa, es aquella referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo; es decir, se equipara la alimentación a una condición de trabajo, dado que es la que el servidor de carrera necesita durante su jornada laboral o durante su prestación de servicios.

En tal sentido, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el estado, en los citados informes técnicos estableció sobre las condiciones de trabajo y programas de bienestar social en el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, que para el otorgamiento de alimentación por la entidad, solo corresponde si son imprescindibles y/o necesarios para el cabal desempeño de sus labores, cuyas características fueron desarrolladas en el numeral 2.4 del informe técnico n.ºs 477-2019-SERVIR/GPGSC y numeral 2.8 del informe técnico n.º 150-2017-SERVIR/GPGSC, como se expone a continuación:

- " (...) que toda condición de trabajo se sujeta a las siguientes características:*
- i) No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación);*
 - ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios;*
 - iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y,*
 - iv) No son de libre disposición del servidor".*

Por otra parte, es importante precisar que el plan de apoyo alimentario por riesgo Ocupacional estaba dirigido para los trabajadores asistenciales que laboraban en los Establecimientos de Salud y sede Administrativa de la Ejecutora 400-Salud Moquegua, comprendidos en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado vigente a partir del 13 de setiembre de 2013, normativa que en su Decima Cuarta Disposición Complementaria final estableció que a partir de la vigencia de la misma y sus normas reglamentarias, al personal de la salud no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el decreto legislativo n.º 276.



³⁸ En los informes técnicos n.ºs: 477-2019-SERVIR/GPGSC de 28 de marzo de 2019, 150-2017-SERVIR/GPGSC de 23 de febrero de 2017 y 330-2015-SERVIR/GPGSC

Precisiones y marco normativo que no fueron considerados por Cesar Francisco Ventura Coayla, jefe de la oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Moquegua, ni fue observado por Roy Danny Ramos Pare, director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Moquegua, este último quien con proveído S/N de 21 de mayo de 2019, derivó el informe n.º 095-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-ADM de 15 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 25**), a la Gerencia Regional de Salud Moquegua, para la aprobación del plan y emisión de acto resolutivo, acciones y solicitud que de igual manera no fue observado por Oscar Lenin Galdós Rodríguez, Gerente Regional de Salud Moquegua, quien soslayando lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1153, mediante proveído S/N del mismo día lo derivó a la Sub Gerencia de Gestión de Administración de Salud y Asesoría Jurídica, para el trámite respectivo y acto resolutivo, respectivamente.

En ese contexto, el Gerente Regional de Salud Moquegua, inobservando sus funciones de cumplir y hacer cumplir las normas de salud y presupuestales sobre su administración, específicamente el Decreto Legislativo n.º 1153, emitió y suscribió la Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 416-2019-GERESA.MOQ-GRS de 4 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 26**), con el cual describiendo en sus considerandos en el informe n.º 095-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-ADM, los informes técnicos n.ºs: 477-2019-SERVIR/GPGSC, 150-2017-SERVIR/GPGSC y 330-2015-SERVIR/GPGSC (**Apéndice n.º 25**); y el artículo 140 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público³⁹, aprobó el "Plan de apoyo alimentario por riesgo ocupacional a los trabajadores asistenciales que laboran en los establecimientos de salud y sede administrativa de la ejecutora 400-Salud Moquegua".

Por consiguiente, el 5 de junio de 2019, Edith Magaly Flores Barrios, directora Ejecutiva de la Sub Gerencia de Gestión Administrativa en Salud de la GERESA, sin considerar lo establecido en las normas de salud y normas presupuestales en la administración de los recursos asignados a la Entidad, emitió y suscribió el memorándum n.º 487-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS (**Apéndice n.º 27**), con el cual remitió la Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 416-2019-GERESA.MOQ-GRS (que aprobó el plan⁴⁰) al Director de la Red Salud Moquegua, Roy Danny Ramos Pare, quien con proveído del mismo día dispuso la "Atención, Inclusión en el Programa de Bienestar Social y devolver a la red una vez incluido", a la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la GERESA Moquegua a cargo de Saúl Primitivo Rondón Maldonado, el mismo que sin evaluar el beneficio que se estaba por otorgar, dispuso⁴¹ su inclusión en el plan anual y mediante proveído de 6 de junio de 2019, lo devolvió a la Dirección de Red Salud Moquegua.

Posteriormente, con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 526-2019-GERESA-MOQ-GRS de 27 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 28**), el gerente Regional de Salud Moquegua, Oscar Lenin Galdós Rodríguez, aprobó el Plan anual de bienestar social 2019 de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, UE 400, siendo recepcionado dicha resolución el 28 de junio de 2019, por la Dirección de Red Salud Moquegua a cargo de Roy Danny Ramos Pare, quien



³⁹ Aprobado por el Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 15 de enero de 1990.

⁴⁰ "Plan Anual de Apoyo Alimentario por Riesgo Ocupacional a los Trabajadores Asistenciales que laboran en los Establecimientos de Salud y sede Administrativa de la Red de Salud Moquegua de la Gerencia Regional de Salud Unidad Ejecutora 400"

⁴¹ Mediante proveído de 6 de junio de 2019 lo derivó al área de Bienestar Social, para incluir en Plan Anual ¡URGENTE!, respecto del cual el área de Bienestar Social, con proveído del mismo día comunicó a Saúl Primitivo Rondón Maldonado a cargo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la GERESA Moquegua, que: "Se ha incluido en el Plan Anual de acuerdo a la RGR N° 416-2019-GERESA-MOQ-GRS.

mediante proveído de 01 de julio de 2019, lo derivó a la Oficina de Administración para su atención y conocimiento.

De ahí que, el jefe de la oficina de Administración, Cesar Francisco Ventura Coayla, a través del informe n.º 124-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-ADM de 3 de julio de 2019⁴² (**Apéndice n.º 29**), remitió al director ejecutivo de la red Moquegua, Roy Danny Ramos Pare, el requerimiento para la adquisición de alimentos según "Plan de apoyo alimentario por riesgo ocupacional a los trabajadores asistenciales que laboran en los establecimientos de salud y sede administrativa de la ejecutora 400 - Salud Moquegua", respecto del cual sobre las condiciones de trabajo, describió algunas precisiones establecidas por la Autoridad del Servicio Civil - SERVIR en los informes técnicos n.ºs 477-2019-SERVIR/GPGSC, 150-2017-SERVIR/GPGSC y 330-2014-SERVIR/GPGSC (**Apéndice n.º 25**), señalando lo siguiente:

"Sobre las condiciones de trabajo"⁴³

- Conforme al ámbito doctrinario laboral, las condiciones de trabajo son todo aquello que el empleador otorga al trabajador para que cumpla las labores o servicios contratados, ya sea porque son indispensables y necesarios o porque facilitan la prestación de servicios en forma adecuada.
- Es así que el trabajador recibe de su empleador un bien o servicio con el propósito de satisfacer una necesidad originada por la prestación del trabajo, lo cual no genera en el trabajador una ventaja patrimonial ni satisfacen alguna necesidad propia, dado que solo han transitado por el trabajador rumbo a su destino final que es el cumplimiento de la prestación de servicios.
- En este sentido, las condiciones de trabajo son aquellos bienes, servicios, prestaciones, gastos, montos dinerarios y todo aquello que es entregado por el empleador al servidor por ser imprescindibles y/o necesarios para el cabal desempeño de las labores o faciliten la prestación de servicios; caso contrario, por no contar con los medios que razonablemente, puedan ser considerados como indispensables, necesarios o facilitadores, el servidor no podría laborar en la forma esperada ni ser responsable del incumplimiento o parcial de la prestación de servicios.

En este sentido, se equipara la alimentación a una condición de trabajo⁴⁴, dado que es la que **el servidor de carrera**, necesita durante su jornada laboral o durante su prestación de servicios; en consecuencia, a pesar de ser la alimentación un aspecto contemplado en los programas de bienestar social del régimen del **Decreto Legislativo N° 276**, su implementación por parte de las entidades públicas obedece como condición de trabajo, careciendo de carácter remunerativo **y no estando prohibida por normas presupuestales vigentes.**

- Las condiciones de trabajo se sujetan a las siguientes características:
 - a) No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio

Siendo adjuntado al documento, la resolución gerencial regional de salud n.º 416-2019-GERESA.MOQ-GRS, Plan Anual de Bienestar Social 2019 de la Gerencia Regional de Salud Moquegua – Unidad Ejecutora 400, Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 526-2019-GERESA.MOQ-GRS, el Informe Técnico n.º 477-2019-SERVIR/GPGSC e Informe Técnico n.º 150-2017-SERVIR/GPGSC.

⁴³ Transcripción de los numerales 2.6 y 2.7 del informe Técnico n.º 150-2017-SERVIR/GPGSC del 23 de febrero de 2017.

⁴⁴ Transcripción efectuada de las presiones respecto a: **Sobre los programas de bienestar en el marco del decreto legislativo N° 276** numeral 2.3, y **Sobre las condiciones de trabajo** numeral 2.4 del Informe Técnico n.º 477-2019-SERVIR/GPGSC; y precisiones expuestas en las Conclusiones numeral 3.1 del Informe Técnico n.º 330-2015-SERVIR/GPGSC de 15 de mayo de 2015.



prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de los servicios (indispensables, necesarios o facilitan la prestación);

- b) Usualmente son en especies, y si son entregados en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios;
- c) No generan una ventana patrimonial o enriquecimiento al servidor;
- d) No son de libre disposición del servidor.

En consecuencia, el otorgamiento de la alimentación por parte de una entidad pública, en su calidad de empleador, tiene carácter excepcional, siempre y cuando esta sea entregada como condición de trabajo.

(...)

"La GERESA Moquegua, unidad ejecutora 400 – Salud Moquegua, tiene la responsabilidad del cuidado y fortalecimiento de la salud de sus trabajadores asistenciales y administrativos ante riesgos ocupacionales como las infecciones asociadas a la atención de salud en la vigilancia, prevención y control correspondiendo a las labores administrativas y asistenciales según las funciones que deba cumplir."

En relación a las precisiones que describe el citado jefe de administración **sobre las condiciones de trabajo** que fueron establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se advierte que esta última precisó⁴⁵ y estableció que, para el otorgamiento de alimentación por la entidad al servidor, solo corresponde si son imprescindibles y/o necesarios para el cabal desempeño de sus labores, es decir durante la jornada legal de trabajo de forma presencial dentro del régimen del Decreto Legislativo n.º 276.

Sin embargo, el requerimiento para la adquisición de alimentos estaba dirigido para los trabajadores asistenciales que laboraban en los Establecimientos de Salud y sede Administrativa de la Ejecutora 400-Salud Moquegua, comprendidos en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado vigente a partir del 13 de setiembre de 2013, normativa que en su Decima Cuarta Disposición Complementaria final estableció que a partir de la vigencia de la misma y sus normas reglamentarias, al personal de la salud no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el decreto legislativo n.º 276 y demás normas complementarias.

Precisiones y marcos normativos que habrían sido soslayados por el jefe de la oficina de administración de la Dirección de la Red de Salud Moquegua, Cesar Francisco Ventura Coayla en el informe n.º 124-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-ADM (**Apéndice n.º 29**), al mismo que, entre otros adjuntó las Especificaciones Técnicas de la adquisición de alimentos para el "*Plan de apoyo alimentario por riesgo ocupacional a los trabajadores asistenciales que laboran en los establecimientos de salud y sede administrativa de la ejecutora 400 - Salud Moquegua*" que elaboró y suscribió, estableciendo en los numerales 7 y 8 de dichas especificaciones técnicas, la Forma de entrega y Cronograma de entrega de vales de consumo del Apoyo

⁴⁵ Es importante mencionar que, el otorgamiento de una condición de trabajo será procedente siempre que sea proporcionada a los servidores de manera indispensable o necesaria para el cabal cumplimiento de las labores o facilitar la prestación de servicios, sin que ello constituya una ventaja patrimonial y de libre disposición para el servidor, y no tendría la connotación de condición de trabajo, formando parte de la remuneración o ingresos y configurándose así como un incremento remunerativo, lo cual se encuentra prohibido por las disposiciones presupuestales vigentes y la de años anteriores, tal como se precisa en el Informe Técnico n.º 1804-2019-SERVIR/GPGSC, numeral 2.6.



alimentario por riesgo ocupacional al personal asistencial según detalle que se describe a continuación:

Cuadro n.º 4
Cantidad de vales a entregar a personal asistencial

DESCRIPCION	TOTALES
*PERSONAL ASISTENCIAL CON LABOR ADMINISTRATIVA (META 142)	28
*PERSONAL ASISTENCIAL (META 160)	392
*PERSONAL ASISTENCIAL CON LABOR ADMINISTRATIVA (META 160)	9
MODALIDAD DE ENTREGA MEDIANTE VALES	100%

Fuente: Especificaciones Técnicas de la adquisición de alimentos para el "Plan de apoyo alimentario por riesgo ocupacional a los trabajadores asistenciales"

Elaborado por: Comisión de Control.

Informe y documentación que nuevamente sin considerar las precisiones efectuadas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en los informes técnicos n.ºs: 477-2019-SERVIR/GPGSC, 150-2017-SERVIR/GPGSC y 330-2014-SERVIR/GPGSC, respecto a lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 276 y normas complementarias en relación a los programas de bienestar social y condiciones de trabajo, e inobservando lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1153, Roy Danny Ramos Pare, director de la Red de Salud Moquegua, mediante proveído de 9 de julio de 2019, remitió el requerimiento de adquisición de alimentos solicitado con el informe n.º 124-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-ADM y anexos a la Subgerencia de Gestión Administrativa en Salud de la DIRESA Moquegua, para su atención y ejecución urgente (**Apéndice n.º 29**).

Situación que de igual manera, sin objetar dicho requerimiento e inobservando lo establecido en las normas de salud y normas presupuestales en la administración de los recursos asignados a la Entidad, la directora Ejecutiva de la Sub Gerencia de Gestión Administrativa en Salud de la GERESA Moquegua, Edith Magaly Flores Barrios, con proveído s/n de 9 de julio de 2019, remitió el requerimiento a la coordinación de Logística para su atención urgente, área que finalmente lo derivó al área de Programación para su conocimiento y atención.

En relación a lo mencionado en el párrafo que se antecede, se ha evidenciado que mediante informe n.º 105-2019-GRM-GERESA-SGGAS-UFL/EQ.PROG de 17 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 30**) (Folio 75 del Comprobante de Pago n.º 6843-A), la encargada de programación, Laura A. Salamanca Tito, informó al Coordinador de la Unidad Funcional de Logística, respecto a la documentación (Plan de Bienestar Social 2019, Plan de Apoyo alimentario e Informes técnicos del SERVIR) del requerimiento de adquisición de alimentos aprobado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 416-2019-GERESA.MOQ-GRS (**Apéndice n.º 26**), de los cuales observó lo siguiente:

“ Todos estos documentos están referidos al régimen del Decreto legislativo 276 y no hacen referencia al personal asistencial; además no cuenta con el sustento técnico por parte de Recursos Humanos y legal por la Oficina de Asesoría Jurídica para el otorgamiento del Plan de apoyo alimentario por riesgo ocupacional a los trabajadores asistenciales que laboran en los EESS. y Sede Administrativa (...). El Decreto Legislativo N° 1153 (...) dispone en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final: A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias, al personal de la salud comprendido en la presente norma no le es aplicable lo establecido en el sistema único de remuneraciones a que se refiere



el Decreto Legislativo N° 276, (...) ni las normas reglamentarias (...) establecidas en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Siendo de su conocimiento las Resoluciones: Resolución gerencial general regional N° 270-2017-GR/GR.MOQ y la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 429-2017-GRSM-GR. es necesario la opinión de las instancias correspondientes sobre la disposición de su otorgamiento.

Por tal motivo se devuelve:

El expediente original y 2 anillados."

Observaciones que, el Coordinador de la Unidad Funcional de Logística, en el informe en mención mediante proveído de 18 de julio de 2019, hizo de conocimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración de la GERESA Moquegua, a cargo de Edith Magaly Flores Barrios, quien a su vez mediante Memorándum n.° 659-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 22 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 30**) (Folio 78 del Comprobante de Pago n.° 6843-A), solicitó la aclaración y/o precisión al Plan de Bienestar de Personal 2019 a Saúl Primitivo Rondón Maldonado a cargo de la sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la GERESA Moquegua, el mismo que en el citado memorándum con proveído de 24 de julio de 2019, derivó lo solicitado a la Unidad Funcional Desarrollo para que la encargada de Bienestar de Personal "INFORME Y/O ACLARE AL RESPECTO URGENTE"⁴⁶.

Es así que, mediante informe n.° 123-2019-GRM-GERESA-GR-SGGDRHS de 26 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 30**) (Folio 79 del Comprobante de Pago n.° 6843-A), Carmen Haydee Canaza Araja, encargada de Bienestar Personal de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos hace de conocimiento del sub gerente de Gestión y Desarrollo y Recursos Humanos, Saúl Primitivo Rondón Maldonado, que: "(...) el Plan Anual de Bienestar Social 2019, si es de alcance para los Servidores Asistenciales por cuanto todos los servidores bajo la condición de nombrados o contratos directos están comprendidos dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, el Decreto Legislativo n.° 1153, solo regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, es decir no es un régimen laboral".

Por lo que, basado en lo sostenido por Carmen Haydee Canaza Araja, y sin perjuicio de lo establecido en los Decretos Legislativos n.°s: 276 y 1153, y máxime siendo entendido en materia legal en su calidad de abogado, Saúl Primitivo Rondón Maldonado, prosiguió con el trámite del requerimiento de alimentos para el plan de apoyo alimentario por riesgo ocupacional a los trabajadores asistenciales; siendo que, con proveído de 31 de julio de 2019, ordena que "Pase a: SGAS, Para: Según solicitado", el informe n.° 123-2019-GRM-GERESA-GR-SGGDRHS, a la directora ejecutiva de la gerencia de Gestión Administrativa en Salud, Edith Magaly Flores Barrios, quien mediante proveído en la misma fecha lo derivó a Logística para "Aclaración respecto al Plan de Bienestar Social y el régimen 276".

Hechos sobre los cuales, sin considerar las acciones de los órganos bajo su dependencia, en relación a lo establecido en los Decretos Legislativos n.°s: 276 y 1153, mediante informe n.° 107-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 6 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 30**) (Folio 80 del Comprobante de Pago n.° 6843-A), la directora ejecutiva de la Gerencia de Gestión

⁴⁶ En atención dicho proveído la Lic. Miriam S. Linares Zúñiga con proveído de 25 de julio de 2019, dirigiéndose a la A.S. Carmen Canaza A. le dispuso Informe lo solicitado por la SGGAS ya que esta coordinación como su jefatura inmediata desconoce el Plan que fue observado y no se comunicó levantamiento de observaciones.

Administrativa en Salud, Edith Magaly Flores Barrios, prosiguió con el trámite del requerimiento de alimentos, para lo cual solicitó al Gerente Regional de Salud Moquegua, Oscar Lenin Galdós Rodríguez, disponga y autorice como inmediato superior los actos preparatorios y por consiguiente la ejecución del procedimiento de selección, ante lo cual, el citado Gerente Regional, dispuso el "Trámite Respectivo" según su proveído de 6 de agosto de 2019.

Por consiguiente, a través del memorándum n.º 711-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 8 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 30**) (Folio 82 del Comprobante de Pago n.º 6843-A), la directora ejecutiva de la sub Gerencia de Gestión Administrativa en Salud, Edith Magaly Flores Barrios, indicó en su asunto "EJECUCIÓN POR MANDATO SUPERIOR" y haciendo referencia el memorándum n.º 1010-2019-GRM-GERESA/GR de 6 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 30**) (Folio 81 del Comprobante de Pago n.º 6843-A) (mediante el cual se autorizó la ejecución de procedimiento de selección para la "contratación del plan de apoyo alimentario por riesgo nutricional a los trabajadores asistenciales; no obstante, dicho documento no consigna sello de recepción de ningún ente de la DIRESA Moquegua,) dispuso a la Unidad Funcional Logística, seguir el trámite que corresponde según lo dispuesto por el Ente Superior⁴⁷.

Así pues, habiendo dispuesto el trámite de llevar a cabo el procedimiento de selección para la contratación del plan de apoyo alimentario en mención, la directora ejecutiva de la sub Gerencia Gestión Administrativa en Salud, Edith Magaly Flores Barrios, mediante memorándum n.º 755-2019-GRM-GERESA/SGGAS de 19 de agosto del 2019 (**Apéndice n.º 31**), solicitó al sub gerente de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, Saúl Primitivo Rondón Maldonado, subsanar observaciones al plan anual de bienestar social 2019 de la gerencia regional de salud de la unidad ejecutora 400 – Salud Moquegua, en atención a ello, el citado sub gerente⁴⁸ con el memorándum n.º 531-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 20 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 32**), le manifestó que alcanza la subsanación de observaciones al plan en mención, señalando que: "(...) este plan es de alcance tanto para el régimen 276 así como también al decreto legislativo n.º 1153 (...)".

Al respecto, de la verificación al memorándum n.º 755-2019-GRM-GERESA/SGGAS de 19 de agosto del 2019 (**Apéndice n.º 31**), en ningún extremo de su contenido se advierte que se señala o se adjunta anexos y/o folios referidos a la subsanación de observaciones requerida por la directora ejecutiva de la sub Gerencia de Gestión Administrativa en Salud, Edith Magaly Flores Barrios, quien sin considerar las acciones de los órganos bajo su dependencia, en relación a lo establecido en los Decretos Legislativos n.ºs: 276 y 1153, mediante proveído de 22 de agosto de 2019, derivó el memorándum en mención a Logística para su trámite respectivo.

Seguidamente, la directora ejecutiva de la sub gerencia de Gestión Administrativa en Salud, Edith Magaly Flores Barrios, con la Resolución Administrativa n.º 046-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 23 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 33**), aprobó la inclusión en el plan anual de contrataciones de la unidad ejecutora 400 Salud Moquegua para el ejercicio presupuestal 2019, el procedimiento de selección adquisición de alimentos para el "Apoyo alimentario por riesgo ocupacional a los trabajadores asistenciales que laboran en los establecimientos de salud y sede administrativa de la ejecutora 400 - Salud Moquegua".

⁴⁷ Al respecto, con proveído de 8 de agosto de 2019, el coordinador de Logística dispuso al área de Programación seguir su trámite.

⁴⁸ En dicho memorándum se advierte que el citado sub gerente mediante proveído de 19/09/de 2019 (debe ser 19 de agosto de 2019) lo deriva a Bienestar Personal para "Subsanar Observar".

Posteriormente la directora ejecutiva de la sub gerencia de Gestión Administrativa en Salud, Edith Magaly Flores Barrios con memorándum n.º 789-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS-UFL de 26 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 34**), dirigido al Sub Gerente de Planeamiento Prevención y Control en Salud tramitó la certificación presupuestal por S/ 701 200,00, para cumplir con las actividades correspondientes, derivando dicho memorándum⁴⁹ también al área de Logística en la misma fecha para su trámite respectivo; por tal motivo, el coordinador de Logística, José Soto Romero, mediante informe n.º 063-2019-GRM-GERESA-SGGAS-UFL⁵⁰ de 26 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 35**), remitió a la citada directora ejecutiva, el expediente de contratación para su evaluación y aprobación, informando lo siguiente:

" (...) se gestiona el expediente de contratación para la ejecución de las fases de selección y contractual con la siguiente información:

- Descripción del objeto : *Adquisición de alimentos para el apoyo alimentario por riesgo ocupacional a los trabajadores asistenciales que laboran en los establecimientos de salud y sede administrativa de la U.E. Salud Moquegua.*
- Valor estimado : *S/. 701,200*
- Tipo de procedimiento de selección: *Licitación Pública*
- Sistema de contratación : *Precios unitarios*
- Fuente de financiamiento : *Recursos ordinarios*

(...)

Es cuanto informó para su evaluación y aprobación del expediente de contratación, de acuerdo a lo indicado en el art. 42, numeral 42.3 del reglamento de la ley de contrataciones del estado"

En ese sentido, la directora ejecutiva de la sub Gerencia de Gestión Administrativa en Salud, Edith Magaly Flores Barrios, con proveído al reverso del informe del coordinar de Logística y en la misma fecha, derivó el expediente de contratación para su aprobación a la Gerencia Regional de Salud Moquegua a cargo de Oscar Lenin Galdós Rodríguez, quien mediante memorándum n.º 1113-2019-GRM-GERESA/GR de 26 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 37**), aprobó y remitió a la sub gerente de gestión administrativa en salud, el expediente del proceso *"Contratación de apoyo alimentario por riesgo nutricional a los trabajadores asistenciales que laboran en los establecimientos de salud y sede administrativa de la unidad ejecutora 400 – Salud Moquegua por un valor referencial de S/. 701,200.00 (...) según el plan anual de contrataciones, por tipo de proceso: Licitación Pública, fuente de financiamiento recursos ordinarios"*

Por consiguiente, mediante memorándum n.º 1114-2019-GRM-GERESA/GR de 26 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 36**), el Gerente Regional de Salud Moquegua, Oscar Lenin Galdós Rodríguez aprobó las bases de contratación del proceso en mención, el mismo que derivó a la directora ejecutiva de gestión administrativa en salud, Edith Magaly Flores Barrios, quien con proveído en dicho memorándum alcanzó las bases del proceso al presidente del comité de selección.



⁴⁹ En el reverso de dicho memorándum se advierte que el "Sub Gerente de Planeamiento Prevención y Control en Salud, con proveído de 26 de agosto de 2019 deriva lo solicitado a Presupuesto, (...)."

⁵⁰ Al respecto, con informe n.º 027-2019-GRM-GERESA-SGGAS-UFL-EQ.PROG.-RMC de 26 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 36**), se advierte que la S.A.P. Rosa Mamani Cuayla, informó a Laura Salamanca Tito, que gestionó el expediente de contratación, en la cual también la directora ejecutiva de Gestión Administrativa en Salud, Edith Magaly Flores Barrios, con proveído en dicho informe y en la misma fecha derivó el expediente de contratación a la Gerencia Regional de Salud Moquegua, a cargo de Oscar Lenin Galdós Rodríguez, para su aprobación.

Por otra parte, la directora ejecutiva de gestión administrativa en salud, Edith Magaly Flores Barrios con el memorándum n.º 928-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 9 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 39**), solicitó al director ejecutivo de la sub gerencia de gestión y desarrollo de recursos humanos, Saúl Rondón Maldonado, la relación de personal asistencial de los Establecimientos de salud y de la Sede administrativa (beneficiarios) para la entrega de vales del proceso de licitación pública, solicitud que fue objeto de una serie de proveídos⁵¹ desde el 9 de octubre de 2019 para su atención, siendo atendido por el director en mención según su proveído el 13 de noviembre de 2019, respecto del cual la relación de personal asistencial fue derivada al área de Logística el 14 de noviembre de 2019, para que se adjunte al expediente de contratación conforme al proveído de la citada directora ejecutiva de gestión administrativa en salud, situación que determina que al 13 de octubre de 2019, incluso no se contaba con la relación oficial de beneficiarios.

Los hechos y acciones antes descritos ocasionaron que la Gerencia Regional de Salud Moquegua convoque el procedimiento de selección Licitación Pública n.º LP-SM-1-2019-CS/GRSM-1 "Adquisición de alimentos para el apoyo alimentario por riesgo ocupacional a los trabajadores asistenciales que laboran en los Establecimientos de salud y Sede administrativa de la Unidad Ejecutora 400 salud Moquegua"; de ahí que, **el 2 de octubre de 2019**, mediante el Formato n.º 22 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro n.º 005-2019 (**Apéndice n.º 30**) (Folio 83 del Comprobante de Pago n.º 6843-A), el comité de selección por unanimidad, otorgó la buena pro al postor: Consorcio Inversiones TELZA EIRL. - Inversiones FIDELA EIRL., por S/ 561 103,30, que generó la suscripción del contrato n.º 071-2019-GRM-GERESA-UFL-SGGAS de 24 de octubre de 2019 con dicho consorcio por el citado monto, estableciéndose como plazo de ejecución de 15 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de notificada la orden de compra – guía de internamiento, cuyo detalle de adquisición de alimentos fue el siguiente:

Cuadro n.º 5
Alimentos adquiridos

Concepto	Cantidad	Precio Unitario (S/)	Precio Total (S/)
TRIGO ENTERO X 1 KILO ASPASAPI	10481	2,30	24 106,30
HARINA DE MAÍZ ALIMENTOS BUEN MOZO	10740	2,40	25 776,00
FIDEO (CODITO) MOLITALIA	10740	4,40	47 256,00
LECHE EVAPORADA X 400GR GLORIA	41310	3,30	136 323,00
KIWICHA SAN JUAN DE MASÍAS	5370	4,00	21 480,00
MAZAMORRA INSTAN. X 250GR ZENDER	10296	3,00	30 888,00
GELATINA X 160 GR APROX NEGRITA	10296	3,30	33 976,80
CONSERVA DE DURAZNO EN ALMIBAR X 822 GR	10740	7,80	83 772,00
JUGO DE FRUTAS X 500ML TOTUS	8728	2,15	18 765,20
QUESO FRESCO DE VACA CANÉNITA	13876	10,00	138 760,00
TOTAL			561 103,30

Fuente: Contrato n.º 071-2019-GRM-GERESA-UFL-SGGAS de 24 de octubre de 2019 Clausula tercera: Monto contractual.
Elaborado por: Comisión de control

⁵¹ Proveído de 10 de octubre de 2019, pase a UF ADM RRHH para atender parte administrativo; proveído de 15 de octubre de 2019, pase a SGGDRHS, su devolución no corresponde a esta área por no ser el área usuaria que solicitó el servicio; proveído de 15 de octubre de 2019, pase a RED - MOQ para su atención; (emitidos por el subgerente de gestión y desarrollo de recursos humanos, Saúl Rondón Maldonado); proveído de 23 de octubre de 2019, de Roy Danny Ramos Pare, pase a Adm. Para Atención; del cual el jefe de la oficina de Administración Cesar Francisco Ventura Coayla, con proveído de 24 de octubre de 2019, lo paso a dirección RED para ser derivado al responsable de la meta 142, de los asistenciales con función administrativa de la GERES NOR; con proveído de 24 de junio de 2019 de Roy Danny Ramos Pare, pase a SGGDRHS para Atención; proveído de 28 de octubre de 2019 Saúl Primitivo Rondón Maldonado pase a RED Moquegua para, corresponde atender lo solicitado como área usuaria; y proveído de 30 de octubre de 2019 de Roy Danny Ramos Pare, pase a SGGDRH para: Atención corresponde atender de la meta 142.



Consecuentemente, la entidad emitió la orden de compra – guía de internamiento n.º 616 de 30 de octubre de 2019, por S/ 561 103,30; ante lo cual el citado consorcio emitió la Factura Electrónica RUC 20603876173 E001-583 de 19 de noviembre de 2019, por la adquisición de alimentos y monto en mención, cuya conformidad fueron otorgados por el director ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Moquegua, Roy Danny Ramos Pare y el director ejecutivo de la sub gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, Saúl Primitivo Maldonado, según actas de conformidad de compra de bienes de 26 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 30**) (Folio 30 del Comprobante de Pago n.º 6843-A), correspondiente a las metas 160 y 142; por consiguiente, la Entidad generó los comprobantes de pago para su cancelación a la empresa Inversiones TELZA EIRL y retenciones correspondientes, como se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 6
Pago efectuado al Contrato n.º 071-2019-GRM-GERESA-UFL-SGGAS de 24 de octubre de 2019

Proveedor	Orden de compra			Comprobante de pago			
	Nº O/C	Fecha	Importe (S/)	Nº C/P	Fecha	Descripción del bien	Importe (S/)
Inversiones TELZA EIRL	616	30/10/2019	561 103,30	6843	4/12/2019	Apoyo alimentario	310 000,00
				6843-A	4/12/2019	Apoyo alimentario	178 159,97
6845				3/12/2019	Retencion 10% garantía de fiel cumplimiento	56 110,33	
6844				3/12/2019	Retención de 3%	16 833,00	
Región Moquegua Salud- retención 10%							
SUNAT/Banco de la Nación							
Total S/							561 103,30

Fuente: Contrato n.º 071-2019-GRM-GERESA-UFL-SGGAS, O/C n.º 616 y C/P n.ºs: 6843, 6843-A, 6845 y 6844.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, de las nóminas de personal de beneficiarios en la percepción de apoyo alimentario por riesgo ocupacional periodo 2019, adjuntas al comprobante de pago 6843-A, se advierte que un total de 428 trabajadores asistenciales que laboraban en los Establecimientos de Salud y Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, entre ellos: Médicos, Odontólogos, Obstetras, Enfermeras, Psicólogos, Técnicos en salud, Auxiliar administrativo, Auxiliar Asistencial etc., comprendidos dentro del Decreto Legislativo 1153, fueron beneficiados con vales⁵² de consumo de alimentos (Tickets) como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 7
Personal Asistencial Beneficiado con el apoyo alimentario.

Nº	Meta Presupuestal	Cantidad Beneficiarios	Importe del beneficio Total (S/)
1	0160 Servicios Generales	391	500 002,50
2	0160 Servicios Generales	9	16 578,00
3	0142 Acciones de Personal	28	44 522,80
Total		428	561 103,30

Fuente: Nóminas de personal de beneficiarios en la percepción de apoyo alimentario por riesgo ocupacional periodo 2019.

Elaborado por: Comisión de control.

Sobre la adquisición de alimentos antes expuesta, se ha evidenciado que la Entidad, efectuó la adquisición de alimentos adicional al Contrato n.º 071-2019-GRM-GERESA-UFL-SGGAS, de la LP - SM N° 001-2019-CS-GRSM-1 (**Apéndice n.º 30**) (Folio 53 - 57 del Comprobante

⁵² Vales de consumo de alimentos que fueron entregados a los trabajadores asistenciales, conforme al numeral 7.- **FORMA DE ENTREGA**, de las Especificaciones Técnicas de la adquisición de alimentos para el "Plan de apoyo alimentario por riesgo ocupacional a los trabajadores asistenciales que laboran en los establecimientos de salud y sede administrativa de la ejecutora 400 - Salud Moquegua", por el contratista Consorcio Inversiones TELZA EIRL. - Inversiones FIDELA EIRL y canjeados por alimentos por los trabajadores ante dicho proveedor.

de Pago n.º 6843-A); respecto del cual, el director ejecutivo de la dirección de Red de Salud Moquegua, Roy Danny Ramos Pare, con memorándum n.º 101-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM de 21 de noviembre 2019 (**Apéndice n.º 40**) (Folio 14 del Comprobante de Pago n.º 7542), solicitó a la sub gerente de Gestión Administrativa en Salud, Edith Magaly Flores Barrios, se realice los procedimientos de requerimiento adicional al contrato en mención, esto debido a su preocupación por el importe adjudicado, refiriendo que este no estaría cumpliendo la finalidad pública por cada trabajador asistencial y administrativo; en atención a ello, la citada sub gerente con proveído de 21 de noviembre de 2019, derivó lo solicitado al Coordinador de Logística de la GERESA Moquegua para el "Trámite respectivo"⁵³.

Posteriormente, el director ejecutivo de la dirección de la Red de Salud Moquegua, Roy Danny Ramos Pare, haciendo referencia el informe N° 0072-2019-GRM-GERESA/SGGGAS-UFL-ADQUI de 26 de noviembre de 2019⁵⁴ (**Apéndice n.º 40**) (Folio 15 del Comprobante de Pago n.º 7542), mediante el informe n.º 122-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM de 27 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 40**) (Folio 16 del Comprobante de Pago n.º 7542), solicitó al Gerente Regional de Salud Moquegua, Oscar Lenin Galdós Rodríguez, la contratación adicional del 25%, con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación anterior; ante lo cual, en el reverso del citado informe, el gerente regional en mención con proveído de 27 de noviembre de 2019, estableció el "Trámite correspondiente" a la sub gerencia de Gestión Administrativa en Salud, a cargo de Edith Magaly Flores Barrios, quien con proveído en la misma fecha, dispuso su "Atención"⁵⁵ a Logística, esta última con proveído "Atender de forma URGENTE la certificación e Informe p/Acto Resolutivo", lo paso al área de Programación.

Consiguientemente, con Resolución Administrativa n.º 084-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 28 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 40**) (Folio 17 del Comprobante de Pago n.º 7542), la sub gerente de Gestión Administrativa en Salud, Edith Magaly Flores Barrios, aprobó la ejecución de prestaciones adicionales al contrato n.º 071-2019-GRM-SGGAS-GERESA-EFL, para la adquisición de alimentos para el apoyo alimentario por riesgo ocupacional a los trabajadores asistenciales que laboran en los Establecimientos de salud y Sede administrativa de la Unidad Ejecutora 400 salud Moquegua, a la empresa TELZA EIRL, por S/ 140 096,70, incluido impuestos, dentro del 25% del monto consignado en el contrato original, resolución que en la misma fecha fue derivada a la Unidad Funcional de Logística, esta última la derivó al área de Programación para su "Trámite respectivo".

Asimismo, la directora ejecutiva de la sub Gerencia de Gestión Administrativa en Salud, Edith Magaly Flores Barrios, con memorándum n.º 1153-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 28 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 40**) (Folio 18 del Comprobante de Pago n.º 7542), autorizó a la Unidad Funcional de Logística, la ampliación del plazo del contrato n.º 071-2019-GRM-GERESA-UFL-SGGAS, para cumplir con la finalidad pública de la contratación hasta el 16 de diciembre de 2019; por lo que, el 4 de diciembre de 2019, se suscribió el contrato adicional n.º 001-2019-GRM-GERESA-SGGAS-UFL (**Apéndice n.º 30**) (Folio 53 - 57 del



⁵³ Disposición del cual mediante proveído el encargado de Coordinación de Logística lo derivó al área de Adquisiciones para su atención a lo solicitado.

⁵⁴ Emitido por la C.P.C. Lucía Fernández Gutiérrez Resp. Adquisiciones, quien refiere que se adjunta en archivo Excel a nivel de meta presupuestal con la proyección del 25% para la contratación adicional, aspecto que fue hecho de conocimiento de la Oficina de Administración de GERESA Moquegua, con proveído d 26 de noviembre de 2019 por el coordinador de Logística para su conocimiento y trámite respectivo, respeto del cual Edith Magaly flores Barrios Subgerente de Gestión Administrativa en salud, con proveído en la misma fecha dispuso su Atención a la Red Moquegua.

⁵⁵ Oficina a cargo de José L. Soto Romero Quien

Comprobante de Pago n.º 6843-A), por S/ 140 096,70, dentro del 25% del monto contractual original, cuyo detalle de alimentos adicional fue el siguiente:

Cuadro n.º 8
Alimentos adquiridos

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (S/)	VALOR TOTAL (S/)
CONSERVA DE DURAZNO EN ALMIBAR X 822 GR	UNIDAD	3284	7,80	25 615,20
FIDEO DE CODITO	KLG	3284	4,40	14 449,60
GELATINA X 160 g APROX	UNIDAD	3284	3,30	10 837,20
HARINA DE MAIZ	KLG	3289	2,40	7 893,60
JUGO DE FRUTAS X 500ML	UNIDAD	3282	2,15	7 056,30
KIWICHA	KLG	3287	4,00	13 148,00
LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.	UNIDAD	3283	3,30	10 833,90
MAZAMORRA INSTANTANEA X 250	UNIDAD	3284	3,00	9 852,00
QUESO FRESCO DE VACA	KLG	3286	10,00	32 860,00
TRIGO ENTERO	KLG	3283	2,30	7 550,90
MONTO TOTAL S/.....				140 096,70

Fuente: Contrato Adicional n.º 001-2019-GRM-GERESA-SGGAS-UFL - Clausula tercera: MONTO CONTRACTUAL.

Elaborado por: Comisión de control.

El citado contrato adicional de alimentos generó la emisión de la Orden de compra - Guía de Internamiento n.º 751 de 4 de diciembre de 2019, por S/ 140 096,70, ocasionando que la Entidad, efectúe el pago a la empresa Inversiones TELZA EIRL, por los bienes descritos en el cuadro que se antecede y pago de retenciones correspondientes, como se describe a continuación:

Cuadro n.º 9
Pago adicional efectuado al Contrato n.º 071-2019-GRM-GERESA-UFL-SGGAS

Nº Contrato Adicional	Proveedor	Orden de compra			Comprobante de pago			
		Nº O/C	Fecha	Importe (S/)	Nº C/P	Fecha	Descripción del bien	Importe (S/)
0001-2019-GRM-GERESA-SGGAS-UFL (1/12/2019)	Inversiones TELZA EIRL	751	4/12/2019	140 096,70	7542	26/12/2019	Adicional de alimentos - Apoyo alimentario	121 884,03
	Región Moquegua Salud- retención 10%				7541	26/12/2019	Retención 10% garantía de fiel cumplimiento	14 009,67
	SUNAT/Banco de la Nación				7540	26/12/2019	Retención de 3%	4 203,00
Total (S/)								140 096,70

Fuente: Contrato adicional n.º 0001-2019-GRM-GERESA-UFL-SGGAS, O/C n.º 751 y C/P n.ºs: 7542, 7541 y 7540.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, de la verificación documental de la citada adquisición adicional de alimentos, memorándum, informes, resolución de aprobación, orden de compra y comprobantes de pago señaladas en el desarrollo de la ejecución de prestaciones adicionales al contrato n.º 071-2019-GRM-SGGAS-GERESA-EFL (**Apéndice n.º 30**) (Folio 53 - 57 del Comprobante de Pago n.º 6843-A), no se ha evidenciado documento alguno y/o nóminas de personal de beneficiarios en la percepción de apoyo alimentario por riesgo ocupacional periodo 2019, que acredite la entrega de los bienes adicionales a los trabajadores asistenciales.



Legislativo N.° 1153, aprobado con Decreto Supremo n.° 015-2018-SA, el cual establece que las compensaciones no económicas, no son de libre disposición del personal de la salud, ni constituyen ventaja patrimonial como se dio en el presente caso, el otorgamiento de compensaciones no económicas, mediante vales de alimentos.

En ese contexto, de los hechos expuestos en los numerales 1 y 2, se advierte que mediante los procedimientos de selección Adjudicación simplificada n.° 05-2019-GRSM-CS y Licitación Pública -SM N° 001-2019-CS-GRSM-1, la entidad adquirió Alimentos (por riesgo nutricional) para el personal administrativo que labora en la U.E. 400 Salud Moquegua de la GERESA Moquegua; y alimentos (apoyo alimentario por riesgo ocupacional) para los trabajadores asistenciales que laboran en los Establecimientos de salud y Sede administrativa de la Unidad Ejecutora 400 salud Moquegua, por los montos que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Pago de adquisición de paquete de alimentos y apoyo alimentario periodo 2019

N°	Periodo	Concepto	Importe (S/)
1	2019	Adjudicación simplificada n.° 05-2019-GRSM-CS	195 092,70
2	2019	Licitación Pública -SM N° 001-2019-CS-GRSM-1	701 200,00
			896 292,70

Fuente: Cuadros n.°s 2, 3, 6, 7, 8 y 9.

Elaborado por: Comisión de control.

Conforme a todo lo expuesto, los funcionarios de la Entidad, inmersos en los hechos señalados, requirieron tramitaron y autorizaron la adquisición y entrega de alimentos sin considerar y/o tener en cuenta las disposiciones legales vigentes establecidas situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por **S/ 896 292,70**.

Los hechos expuestos, se han generado por el accionar contrario a la normativa aplicable de los funcionarios anteriormente descritos, quienes en su condición de: jefe de la Oficina de Administración de la Dirección de la Red de Salud Moquegua, Director Ejecutivo de la Dirección de la Red de Salud, Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos⁶¹, Directora Ejecutiva de la Sub Gerencia de Gestión Administrativa en Salud y Gerente Regional de Salud Moquegua, dispusieron el uso de los recursos públicos; los cuales no se encontraban enmarcados en la norma aplicable, generando una afectación a los recursos de la Entidad; toda vez que, requirieron tramitaron y autorizaron respectivamente la adquisición y entrega de alimentos a favor de los trabajadores administrativos y asistenciales comprendidos en los regímenes laborales del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 1153.



A cargo de Saúl Primitivo Rondón, quien durante los ejercicios 2017 y 2018 se desempeñó como abogado de la Coordinación de asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de salud Moquegua, el mismo que en relación adquisición y entrega de alimentos a favor de los trabajadores administrativos y asistenciales comprendidos en los regímenes laborales del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 1153, habría tenido conocimiento de la Resolución de Gerencia Regional de salud n° 429-2017-GRSM-GR de 28 de junio de 2017 y Resolución Gerencial general Regional N° 0270-2017-GGR/GR.MOQ, documentos en los cuales las autoridades respectivas, resolvieron declarar infundado respecto al pedido y recurso impugnatorio de apelación en relación al apoyo alimentario para los trabajadores asistenciales que se encuentran bajo los alcances del Decreto Legislativo 1153

Los hechos descritos contravienen las siguientes disposiciones legales:

- **Decreto Legislativo n.º 1153 “Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado” publicado el 12 de setiembre de 2013, vigente a partir del 13 de setiembre de 2013.**

“(…)”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

CUARTA.- Prohibición de compensaciones económicas y entregas económicas

Queda prohibida bajo responsabilidad, el otorgamiento de compensaciones económicas y entregas económicas de cualquier denominación diferentes a las contempladas en el presente Decreto Legislativo, indistintamente de la fuente de financiamiento de la que provengan. Toda disposición en contrario genera responsabilidad administrativa, civil y penal que corresponda, y es nula de pleno derecho.

DÉCIMA CUARTA.- De la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo 276 y del Decreto Supremo 051-91-PCM.

A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias, al personal de la salud comprendido en la presente norma no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo 276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como del Bienestar e Incentivos establecidos en su reglamento; ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo 051-91-PCM. (…)

- **Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, publicado el 13 de julio de 2018, vigente a partir del 14 de julio de 2018.**

“(…)”

DE LAS COMPENSACIONES NO ECONÓMICAS

Artículo 13.- Compensación No Económica

La compensación no económica, es el conjunto de beneficios no monetarios que la entidad pública destina al personal de la salud con el objetivo específico de motivarlo y elevar su competitividad. No son de libre disposición del personal de la salud, ni tampoco constituyen ventaja patrimonial.

La compensación no económica puede materializarse en bienes, reconocimientos y/o servicios que la entidad entrega y/o brinda en favor del personal de la salud, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura, y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen, siendo éstos:



- 13.1. Reconocimientos o distinciones de parte de la entidad pública por temas relativos al desempeño destacado en cumplimiento de las funciones, actividades o responsabilidades de su puesto o logros individuales e institucionales
- 13.2. Premios o condecoraciones por innovación de carácter científico, académico o cultural.
- 13.3. Capacitaciones oficializadas por la entidad donde labora el personal de la salud.
(...)"

- **Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la carrera administrativa, publicado el 15 de enero de 1990, vigente a partir del 16 de enero de 1990.**

**“ CAPITULO XI
Del Bienestar e Incentivos**

Artículo 142º.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

- a) Alimentación, referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo;
(...)"

- **Ley n.º 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018, vigente a partir del 1 de enero de 2019.**

“ (...)

Artículo 5. Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (...).

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...); y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".



La situación expuesta afectó la correcta disposición y ejecución del gasto público en los hechos concernientes a la adquisición de alimentos al margen de la normativa aplicable, para ser entregados mediante vales de consumo de alimentos al personal administrativo y asistencial de la Gerencia Regional de Salud Moquegua⁶², que generó a la Entidad, un perjuicio económico de S/ 896 292,70.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Las personas comprendidas en los hechos se detallan en el (Apéndice n.º 1), quienes presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme se muestra en el (Apéndice n.º 41) del Informe de Control Específico

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La cedula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones, forman parte del **Apéndice n.º 41**, del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Cesar Francisco Ventura Coayla**, identificado con DNI n.º 04433666, en su calidad de Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Moquegua de la Gerencia Regional de Salud de Moquegua, designado mediante Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 088-2019-GERESA.MOQ-GRS de 14 de febrero de 2019, y cesado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 1012-2019-GERESA.MOQ-GRS de 30 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 42**); a quien se le notificó el pliego de hechos mediante la Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2023-CG/0829-02-001 de 7 de julio de 2023⁶³, presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos mediante la Carta n.º 001-2023-CFVC, de 12 de julio de 2023 en cinco (5) folios (**Apéndice n.º 41**).

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones presentados respecto al pliego de hechos notificados, se concluye que su participación en los hechos específicos con evidenciadas de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; quien en el ejercicio de sus funciones como Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Moquegua de la Gerencia Regional de Salud de Moquegua, respecto a la Adjudicación Simplificada n.º 05-2019-DRSM-CS "Contratación de Paquete de alimentos por riesgo nutricional para el personal administrativo que labora en la U.E. 400 – Salud Moquegua", participó en dar la conformidad de manera parcial a la adquisición de bienes; sin observar que la contratación del paquete de alimentos por riesgo nutricional para el personal administrativo y su adquisición adicional, no correspondía, debido a que esta modalidad de entrega de alimentos no configura una condición de trabajo⁶⁴, tal como lo establece el literal a) del artículo 142º del Reglamento de la Carrera Administrativa.



⁶² En la actualidad Dirección Regional de Salud de Moquegua – DIRESA Moquegua.

⁶³ CEDULA N° 003-2023-CG/OCI-SCE001-DIRESA

⁶⁴ Más aun cuando dichos beneficios no fueron entregados dentro de la jornada legal de trabajo, siendo de libre disponibilidad de los trabajadores, constituyendo ello una ventaja patrimonial y no tendría la connotación de condición de trabajo, configurándose así un incremento remunerativo, lo cual se encontraba prohibido por las disposiciones presupuestales vigentes al ejercicio 2019.

No obstante, inobservando sus funciones, suscribió: El "Acta de conformidad de compra de bienes" de 14 de agosto de 2019 (primera entrega); "Acta de conformidad de compra de bienes" de 15 de octubre de 2019 (segunda entrega) y el "Acta de conformidad de compra de bienes" de 6 de diciembre de 2019 (adicional), mediante los cuales otorgó conformidad la compra de bienes y adicional respectivo al contrato n.º 024-2019-GRM-GERESA-UFL-SGGAS, ocasionando que la Entidad, efectuó a favor de la empresa Inversiones TELZA EIRL y retenciones respectivas el pago de S/195 092,70.

En relación a la "Licitación Pública n.º LP-SM-1-2019-CS/GRSM-1 "Adquisición de alimentos para el apoyo alimentario por riesgo ocupacional a los trabajadores asistenciales que laboran en los Establecimientos de salud y Sede administrativa de la Unidad Ejecutora 400 salud Moquegua" participó en la elaboración del "Plan (...) ⁶⁵" justificando la entrega de alimentos enmarcado en los artículos 140º y 142º del Reglamento de la carrera administrativa aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM; sin embargo, dicho marco normativo no era y no es aplicable para la entrega del beneficio al personal asistencial bajo los alcances del Decreto Legislativo 1153; no obstante, inobservando sus funciones, suscribió:

Los documentos siguientes: El "Plan de apoyo alimentario por riesgo ocupacional a los trabajadores asistenciales que laboran en los establecimientos de salud y sede administrativa de la ejecutora 400 - Salud Moquegua; informe n.º 072-2019-GRM-GERESA/GR-DERSM-ADM de 17 de abril de 2019; informe n.º 095-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-ADM de 15 de mayo de 2019; informe n.º 124-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-ADM de 3 de julio de 2019, y emitió proveído en el memorándum n.º 928-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 9 de octubre de 2019; con los cuales solicitó la aprobación, opinión presupuestal y tramitó la contratación de alimentos del citado plan, para la adquisición de alimentos que fueron otorgados a través de vales de consumo a los trabajadores asistenciales, los mismos que sirvieron de sustento para el trámite de la contratación y pago por la adquisición de bienes, generando que la Entidad, efectuó a favor de la empresa Inversiones TELZA EIRL y retenciones respectivas el pago de S/701 200,00.

Las situaciones antes descritas, ocasionaron un presunto perjuicio económico a la Gerencia Regional de Salud de Moquegua de S/ 896,292.70.

Estas conductas transgredió las disposiciones establecidas en: El artículo 142º del Reglamento de la carrera administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM ⁶⁶ en lo referido a Del Bienestar e Incentivos; la Cuarta y Decimocuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.º 1153⁶⁷ en relación a Prohibición de compensaciones económicas y Entregas económicas, y De la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo 276 y del Decreto Supremo 051-91-PCM respectivamente; el artículo 13º del Reglamento del Decreto Legislativo 1153 aprobado con Decreto Supremo n.º 015-2018-SA respecto a Compensación no Económica; los artículos 5º y 6º de la Ley n.º 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019⁶⁸ en lo referido a Control de gasto e Ingresos del personal respectivamente.



⁶⁵ "Plan de apoyo alimentario por riesgo ocupacional a los trabajadores asistenciales que laboran en los establecimientos de salud y sede administrativa de la ejecutora 400 - Salud Moquegua".

⁶⁶ Publicado el 15 de enero de 1990, vigente a partir del 16 de enero de 1990.

⁶⁷ Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013, vigente a partir del 13 de setiembre de 2013.

⁶⁸ Publicado el 6 de diciembre de 2018, vigente a partir del 1 de enero de 2019.

Hecho por el cual infringió sus funciones previstas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Moquegua⁶⁹, teniendo como funciones entre otros: "a) *Implementar, difundir y hacer cumplir las normas y procedimientos sobre la administración y gestión de los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería y abastecimiento, con el fin de asegurar la eficiencia y efectividad en la administración de los recursos asignados;* c) *Ejecutar el presupuesto asignado a la Dirección de Red de Salud, así como efectuar la administración de fondos en la modalidad de encargos para la ejecución de actividades y proyectos presupuestales, por toda fuente de financiamiento de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en la normativa vigente.*

Asimismo, infringió, el numeral 4. FUNCIONES ESPECIFICAS CLASIFICACIÓN: SP-EJ CÓDIGO CORRELATIVO 029 del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Moquegua, aprobado mediante Resolución Directoral 001-2011-DERSM/DE, teniendo como funciones específicas entre otros: 4.1 *Planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar las actividades de administración de las Unidades de Personal, Economía y Logística;* 4.2. *Asesorar a la Dirección de la Red en aspectos de índole financiero, presupuestal, logístico y de personal;* 4.4 *Programar, ejecutar, supervisar la ejecución del gasto por las diferentes fuentes de financiamiento aprobados en el presupuesto institucional de la entidad;* y 4.6 *Difundir normas y procedimientos de los Sistemas de Logística, Personal y Economía para su correcta aplicación.*

Como resultado de la evaluación correspondiente a **Cesar Francisco Ventura Coayla**, en su calidad de Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Moquegua de la Gerencia Regional de Salud de Moquegua, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad se mantienen y configuran una presunta responsabilidad civil.

2. **Roy Danny Ramos Pare**, identificado con DNI n.° 42009523, en su calidad de Director de la Red de Salud Moquegua de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, designado mediante Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 059-2019-GERESA-MOQ-GRS de 30 de enero de 2019⁷⁰ (**Apéndice n.° 19**), a quien se le notificó el pliego de hechos mediante la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0829-02-001 de 7 de julio de 2023⁷¹, presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos mediante Documento S/N de 14 de julio de 2023, un (1) folio (**Apéndice n.° 41**).

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones presentados respecto al pliego de hechos notificados, se concluye que su participación en los hechos específicos con evidenciadas de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; quien en el ejercicio de sus funciones en su calidad de Director de la Red de Salud Moquegua de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, respecto, a la Adjudicación Simplificada n.° 05-2019-DRSM-CS "Contratación de Paquete de alimentos por riesgo nutricional para el personal administrativo que labora en la U.E. 400 – Salud Moquegua", participó en dar la conformidad de manera parcial a la adquisición de bienes; sin observar que la contratación del paquete de alimentos



⁶⁹ Aprobado mediante Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM.

⁷⁰ Con Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2020-GR/MOQ de 2 de enero de 2020, fue designado Gerente Regional de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, por lo que habría concluido la designación de Director de la Red de Salud Moquegua de la Gerencia Regional de Salud Moquegua el 31 de diciembre de 2019.

⁷¹ CEDULA N° 003-2023-CG/829-02-001

por riesgo nutricional para el personal administrativo y su adquisición adicional, no correspondía, debido a que esta modalidad de entrega de alimentos no configura una condición de trabajo⁷², tal como lo establece el literal a) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa.

No obstante, inobservando sus funciones, suscribió: El "Acta de conformidad de compra de bienes" de 14 de agosto de 2019 (primera entrega); "Acta de conformidad de compra de bienes" de 15 de octubre de 2019 (segunda entrega) y el "Acta de conformidad de compra de bienes" de 6 de diciembre de 2019 (adicional), mediante los cuales otorgó conformidad la compra de bienes y adicional respectivo al contrato n.º 024-2019-GRM-GERESA-UFL-SGGAS, ocasionando que la Entidad, efectuó a favor de la empresa Inversiones TELZA EIRL y retenciones respectivas el pago de S/195 092,70.

En relación, a la "Licitación Pública n.º LP-SM-1-2019-CS/GRSM-1 "Adquisición de alimentos para el apoyo alimentario por riesgo ocupacional a los trabajadores asistenciales que laboran en los Establecimientos de salud y Sede administrativa de la Unidad Ejecutora 400 salud Moquegua" participó en la elaboración del "Plan (...) "⁷³ justificando la entrega de alimentos enmarcado en los artículos 140° y 142° del Reglamento de la carrera administrativa aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM; sin embargo, dicho marco normativo no era y no es aplicable para la entrega del beneficio al personal asistencial bajo los alcances del Decreto Legislativo 1153; no obstante, inobservando sus funciones, suscribió:

Los documentos siguientes: El "Plan de apoyo alimentario por riesgo ocupacional a los trabajadores asistenciales que laboran en los establecimientos de salud y sede administrativa de la ejecutora 400 - Salud Moquegua"; emitió proveídos en los documentos: informe n.º 072-2019-GRM-GERESA/GR-DERSM-ADM de 17 de abril de 2019, informe n.º 095-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-ADM de 15 de mayo de 2019; memorándum n.º 487-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS, Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 526-2019-GERESA-MOQ-GRS de 27 de junio de 2019, informe n.º 124-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-ADM de 3 de julio de 2019, y memorándum n.º 928-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 9 de octubre de 2019, con los cuales solicitó la aprobación, opinión presupuestal y trámite la contratación de alimentos del citado plan, para la adquisición de alimentos en favor de los trabajadores asistenciales que sirvieron de sustento para el trámite de la contratación y pago por la adquisición de bienes, generando que la Entidad, efectuó a favor de la empresa Inversiones TELZA EIRL y retenciones respectivas el pago de S/701 200,00.

Las situaciones antes descritas, ocasionaron un presunto perjuicio económico a la Gerencia Regional de Salud de Moquegua de S/ 896,292.70.

Estas conductas transgredió las disposiciones establecidas en: El artículo 142° del Reglamento de la carrera administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM ⁷⁴ en lo referido a Del Bienestar e Incentivos; la Cuarta y Decimocuarta Disposición

Más aun cuando dichos beneficios no fueron entregados dentro de la jornada legal de trabajo, siendo de libre disponibilidad de los trabajadores, constituyendo ello una ventaja patrimonial y no tendría la connotación de condición de trabajo, configurándose así un incremento remunerativo, lo cual se encontraba prohibido por las disposiciones presupuestales vigentes al ejercicio 2019.

⁷³ "Plan de apoyo alimentario por riesgo ocupacional a los trabajadores asistenciales que laboran en los establecimientos de salud y sede administrativa de la ejecutora 400 - Salud Moquegua".

⁷⁴ Publicado el 15 de enero de 1990, vigente a partir del 16 de enero de 1990



Complementaria Final del Decreto Legislativo n.º 1153⁷⁵ en relación a Prohibición de compensaciones económicas y Entregas económicas, y De la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo 276 y del Decreto Supremo 051-91-PCM respectivamente; el artículo 13º del Reglamento del Decreto Legislativo 1153 aprobado con Decreto Supremo n.º 015-2018-SA respecto a Compensación no Económica; los artículos 5º y 6º de la Ley n.º 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019⁷⁶ en lo referido a Control de gasto e Ingresos del personal respectivamente.

Hechos por el cual infringió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Moquegua⁷⁷, teniendo como funciones entre otros: artículo 7º, 01.1 Dirección Ejecutiva, "c) Lograr que sus unidades orgánicas cumplan las normas de salud, m) Revisar los proyectos de directivas a aprobarse, las que deben ceñirse a la normatividad legal vigente; artículo 8º, f) Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de salud establecidos en el ámbito territorial establecido, y h) Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes".

Asimismo, infringió, el numeral 4. FUNCIONES ESPECIFICAS CLASIFICACIÓN: SP-EJ CÓDIGO CORRELATIVO 001 CARGO ESTRUCTURAL: Director/a de Red de Salud del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Moquegua, aprobado mediante Resolución Directoral 001-2011-DERSM/DE, teniendo como funciones específicas entre otros: "4.3 Lograr que las unidades orgánicas de la Dirección de Red cumplan las normas de Salud.

Como resultado de la evaluación correspondiente a **Roy Danny Ramos Pare**, en su calidad de Director de la Red de Salud Moquegua de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad se mantienen y configuran una presunta responsabilidad civil.

3. **Saúl Primitivo Rondón Maldonado**, identificado con DNI n.º 04742284, en su calidad de Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la GERESA Moquegua, designado mediante Resolución Gerencia Regional de Salud n.º 082-2019-GERESA.MOQ-GR de 7 de febrero de 2019⁷⁸, y cesado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 907-2019-GERESA.MOQ-GR de 2 de diciembre de 2019 y Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 005-2020-GERESA.MOQ-GRS de 8 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 3**), a quien se le notificó el pliego de hechos mediante la Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2023-CG/0829-02-001 de 7 de julio de 2023⁷⁹, presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos mediante Carta n.º 001-2023-SPRM, de 14 de julio de 2023 en tres (3) folios (**Apéndice n.º 41**).



⁷⁵ Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013, vigente a partir del 13 de setiembre de 2013.

⁷⁶ Publicado el 6 de diciembre de 2018, vigente a partir del 1 de enero de 2019.

⁷⁷ Aprobado mediante Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM.

⁷⁸ Designado también mediante Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 911-2019-GERESA.MOQ GRS de 3 de diciembre de 2019 (Contratación CAS- Funcionario), y cesado también con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 001-2020-GERESA.MOQ-GRS de 7 de enero de 2020.

⁷⁹ CEDULA N° 004-2023-CG/OCI-SCE001-DIRESA

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones presentados respecto al pliego de hechos notificados, se concluye que su participación en los hechos específicos con evidenciadas de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; quien en el ejercicio de sus funciones en su calidad de Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, respecto a la Adjudicación Simplificada n.º 05-2019-DRMS-CS "Contratación de paquete de alimentos por riesgo nutricional para el personal administrativo que labora en la U.E. 400-Salud Moquegua", participó en la elaboración de la Directiva 004-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de abril de 2019, "denominado "Criterios y procedimiento para la entrega del paquete de alimentos por riesgo nutricional al personal administrativo que labora en la U.E. 400 Salud Moquegua de la Gerencia Regional de Salud Moquegua.

Sin embargo, esta modalidad de entrega de alimentos otorgada mediante los vales de alimentos para el personal administrativo sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, no configuraba una condición de trabajo⁸⁰, tal como lo establece el literal a) del artículo 142º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, siendo que, la alimentación está referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo, es decir se debe entregar dicho beneficio⁸¹ siempre que resulte indispensable y/o necesaria para el cabal cumplimiento de las labores del servidor o facilitar la prestación de sus servicios, situación del cual inobservando sus funciones suscribió:

Los documentos siguientes: elaboró y visó la Directiva "Entrega de paquete alimentario por riesgo nutricional al personal administrativo que labora en la U.E. 400 – Salud Moquegua"; suscribió los informes n.ºs: 116-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 8 de abril de 2019, 158-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 30 de abril de 2019, suscribió la Resolución Administrativa n.º 085-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 30 de abril de 2019, suscribió el informe n.º 159-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 2 de mayo de 2019, y suscribió: el "Acta de conformidad de compra de bienes" de 14 de agosto de 2019 y "Acta de conformidad de compra de bienes" de 09 de octubre de 2019; emitió proveído en el informe n.º 056-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS-UF ADM RRHH de 24 de octubre de 2019 con el cual tramito la adicional de contratación de paquete de alimentos respecto suscribió el "Acta de conformidad de compra de bienes" de 6 de diciembre de 2019; acciones y documentos que sirvieron para el trámite de la contratación y pago por la adquisición de bienes generando que la Entidad, efectuó a favor de la empresa Inversiones TELZA EIRL (y retenciones respectivas) el pago⁸² de S/195 092,70.

En relación a la Licitación Publica n.º LP-SM-1-2019-CS/GRSM-1 "Adquisición de alimentos para el apoyo alimentario por riesgo ocupacional a los trabajadores asistenciales que laboran en los Establecimientos de salud y Sede administrativa de la Unidad Ejecutora 400 salud Moquegua"; sin observar que el "Plan de apoyo alimentario por riesgo ocupacional a los trabajadores asistenciales que laboran en los establecimientos de salud y sede administrativa

Más aun cuando dichos beneficios no fueron entregados dentro de la jornada legal de trabajo, siendo de libre disponibilidad de los trabajadores, constituyendo ello una ventaja patrimonial y no tendría la connotación de condición de trabajo, configurándose así un incremento remunerativo, lo cual se encontraba prohibido por las disposiciones presupuestales vigentes al ejercicio 2019.

Asimismo, dicho beneficio consistente en alimentos, no fueron entregados dentro de la jornada legal de trabajo, siendo de libre disponibilidad de los trabajadores constituyendo ello, una ventaja patrimonial y no tendría la connotación de condición de trabajo, configurándose así un incremento remunerativo, lo cual se encontraba prohibido por las disposiciones presupuestales vigentes al ejercicio 2019

⁸² Por la adquisición de alimentos, que entregados a través de vales de consumo en favor de los trabajadores administrativos bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, cuando no correspondía.



de la ejecutora 400 - Salud Moquegua" fue elaborado justificando la entrega de alimentos enmarcado en los artículos 140° y 142° del Reglamento de la carrera administrativa aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM; siendo que dicho marco normativo no era y no es aplicable para la entrega del beneficio en mención; tramitó el requerimiento de alimentos por riesgo ocupacional para los trabajadores asistenciales con normativa no aplicable, situación del cual inobservando sus funciones, emitió proveídos y suscribió:

Los siguientes documentos: proveídos en el memorándum n.° 487-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 5 de junio de 2019, memorándum n.° 659-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 22 de julio de 2019; el I informe n.° 123-2019-GRM-GERESA-GR-SGGDRHS de 26 de julio de 2019; suscribió el memorándum n.° 531-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 20 de agosto de 2019 en el cual aclara que el Plan de Bienestar Social 2019, es de alcance también para el Decreto Legislativo 1153; emitió proveídos de 10, 15, 28 y 30 de octubre y 11 de noviembre de 2019, en el reverso del memorándum n.° 928-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 9 de octubre de 2019; y suscribió el Acta de conformidad de compra de bienes de 26 de noviembre de 2019, correspondiente a la orden de compra 0000616 metas 142 y Acta de conformidad de compra de bienes de 26 de noviembre de 2019, correspondiente a la orden de compra 0000751 meta 142.

Documentos que sirvieron de sustento para el trámite de la contratación y pago por la adquisición de bienes y adicionales, generando que la Entidad, efectuó a favor de la empresa Inversiones TELZA EIRL y retenciones respectivas el pago de S/701 200,00.

Las situaciones antes descritas, ocasionaron un presunto perjuicio económico a la Gerencia Regional de Salud de Moquegua de S/ 896,292.70.

Esta conducta transgredió las disposiciones establecidas en: El artículo 142° del Reglamento de la carrera administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM⁸³ en lo referido a Del Bienestar e Incentivos; la Cuarta y Decimocuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.° 1153⁸⁴ en relación a Prohibición de compensaciones económicas y Entregas económicas, y De la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo 276 y del Decreto Supremo 051-91-PCM respectivamente; el artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo 1153 aprobado con Decreto Supremo n.° 015-2018-SA respecto a Compensación no Económica; los artículos 5° y 6° de la Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019⁸⁵ en lo referido a Control de gasto e Ingresos del personal respectivamente.

Hechos por el cual infringió sus funciones previstas en el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Moquegua y sus Órganos Desconcentrados aprobado mediante Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM, publicado el 6 de octubre de 2017., teniendo como funciones entre otros: a), Formular, aprobar y difundir la normativa regional en gestión de Recursos Humanos en salud a nivel de la Gerencia Regional de Salud y sus órganos desconcentrados, e) Ejecutar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal a su cargo, así como

⁸³ Publicado el 15 de enero de 1990, vigente a partir del 16 de enero de 1990.

⁸⁴ Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013, vigente a partir del 13 de setiembre de 2013.

⁸⁵ Publicado el 6 de diciembre de 2018, vigente a partir del 1 de enero de 2019.

supervisar y evaluar la de sus órganos desconcentrados l) Resolver y absolver las consultas, peticiones y reclamos laborales en segunda instancia de acuerdo a la normatividad vigente y m) Conducir y administrar las relaciones laborales colectivas en el marco de las políticas y la legislación vigente, dentro de su competencia.

Asimismo, infringió el sub numeral 4.6 del numeral 4. FUNCIONES ESPECIFICAS, del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Dirección Regional de Salud Moquegua, aprobado con Resolución Directoral n.º 099-2011-DRSM-DG de 17 de marzo de 2011, donde establece como función básica: "Planificar, dirigir, coordinar y evaluar las acciones de administración de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua"; teniendo como funciones específicas entre otros: "4.6 Ejecutar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal a su cargo, así como supervisar y evaluar la de sus órganos desconcentrados (...)."

Como resultado de la evaluación correspondiente a **Saúl Primitivo Rondón Maldonado**, en su calidad de Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la GERESA Moquegua, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad se mantienen y configuran una presunta responsabilidad civil.

4. **Edith Magaly Flores Barrios**, identificado con DNI n.º 42819771, en su calidad de Directora Ejecutiva de la Sub Gerencia de Gestión Administrativa en Salud de la GERESA Moquegua, designada mediante Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 056-2019-GERESA.MOQ-GR de 29 de enero de 2019⁸⁶; y cesada con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 906-2019-GERESA.MOQ-GRS de 02 de diciembre de 2019 y Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 039-2020-GERESA.MOQ-GRS de 27 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 43**), a quien se le notificó el pliego de hechos mediante la Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2023-CG/0829-02-001 de 7 de julio de 2023⁸⁷, presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos mediante ESCRITO n.º 01, de 14 de julio de 2023 en dieciséis (16) folios (**Apéndice n.º 41**).

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones presentados respecto al pliego de hechos notificados, se concluye que su participación en los hechos específicos con evidenciadas de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; quien en el ejercicio de sus funciones en su calidad de Directora Ejecutiva de la Sub Gerencia de Gestión Administrativa en Salud de la GERESA Moquegua, respecto a la Adjudicación Simplificada n.º 05-2019-DRMS-CS "Contratación de paquete de alimentos por riesgo nutricional para el personal administrativo que labora en la U.E. 400-Salud Moquegua", tramitó y autorizó la ejecución del procedimiento de selección para la contratación del citado paquete alimentario; sin observar que:

Sin observar que esta modalidad de beneficio - entrega de alimentos otorgada mediante los vales de alimentos para el personal administrativo sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, no configuraba una condición de trabajo⁸⁸, tal como lo establece el literal



⁸⁶ Designada también mediante Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 910-2019-GERESA.MOQ-GRS de 03 de diciembre de 2019 (Contratación CAS-Funcionario) y Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 040-2020-GERESA.MOQ-GRS.

⁸⁷ CEDULA N° 003-2023-CG/OCI-SCE001-DIRESA

⁸⁸ Más aun cuando dichos beneficios no fueron entregados dentro de la jornada legal de trabajo, siendo de libre disponibilidad de los trabajadores, constituyendo ello una ventaja patrimonial y no tendría la connotación de condición de trabajo, configurándose así un incremento remunerativo, lo cual se encontraba prohibido por las disposiciones presupuestales vigentes al ejercicio 2019.

a) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, siendo que, la alimentación está referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo, es decir se debe entregar dicho beneficio siempre que resulte indispensable y/o necesaria para el cabal cumplimiento de las labores del servidor o facilitar la prestación de sus servicios; situación del cual, inobservando sus funciones emitió proveídos y suscribió los siguientes documentos:

Emitió proveídos en: el informe n.° 116-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 8 de abril de 2019, en el informe n.° 159-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 2 de mayo de 2019, suscribió el memorándum n.° 387-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 9 de mayo de 2019, proveído en el memorándum n.° 566-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS-UFL de 24 de junio de 2019, proveído en el memorándum n.° 815-2019-GRM-GERESA/GR de 27 de junio de 2019, así como en el informe n.° 056-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS-UF ADM RRHH de 24 de octubre de 2019; suscribió: la Resolución Administrativa n.° 074-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 6 de noviembre de 2019 y el memorándum n.° 1075-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 11 de noviembre de 2019; proveído en el memorándum n.° 1463-2019-GRM-GERESA/GR de 11 de noviembre de 2019; y suscribió la Resolución Administrativa n.° 074-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 6 de noviembre de 2019, con el cual aprobó la adquisición adicional y autorizó la ampliación del plazo del contrato n.° 024-2019-GRM-GERESA-UFL-SGGAS.

Documentos que sirvieron para el trámite de la contratación y pago por la adquisición de bienes generando que la Entidad, efectuó a favor de la empresa Inversiones TELZA EIRL (y retenciones respectivas) el pago⁸⁹ de S/195 092,70.

En relación a la Licitación Pública n.° LP-SM-1-2019-CS/GRSM-1 "Adquisición de alimentos para el apoyo alimentario por riesgo ocupacional a los trabajadores asistenciales que laboran en los Establecimientos de salud y Sede administrativa de la Unidad Ejecutora 400 salud Moquegua", aprobó el "Plan de apoyo alimentario por riesgo ocupacional a los trabajadores asistenciales que laboran en los establecimientos de salud y sede administrativa de la ejecutora 400-Salud Moquegua", inobservando que el citado plan y requerimiento de alimentos versaba sobre las condiciones de trabajo establecidas en el Decreto Legislativo n. 276⁹⁰ y normas reglamentarias, tramitó el requerimiento de alimentos por riesgo ocupacional para los trabajadores asistenciales, inobservando que el citado plan y requerimiento de alimentos versaba sobre las condiciones de trabajo establecidas en el Decreto Legislativo n. 276⁹¹ y normas reglamentarias el mismo que no era de aplicabilidad para el personal asistencial comprendidos en el Decreto Legislativo 1153.

⁸⁹ Por la adquisición de alimentos, que entregados a través de vales de consumo en favor de los trabajadores administrativos bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, cuando no correspondía.

⁹⁰ Marco normativo sobre el cual, en los informes técnicos n.°: 477-2019-SERVIR/GPGSC de 28 de marzo de 2019, 150-2017-SERVIR/GPGSC de 23 de febrero de 2017 y 330-2015-SERVIR/GPGSC de 15 de mayo de 2015, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, en relación a las condiciones de trabajo estableció: para el otorgamiento de alimentación por la entidad al servidor, solo corresponde si son imprescindibles y/o necesarios para el cabal desempeño de sus labores, es decir durante la jornada legal de trabajo de forma presencial dentro del régimen del Decreto Legislativo n.° 276, condiciones de trabajo que no era de aplicación para el personal de salud comprendido en el D.S. n.° 1153.

⁹¹ Marco normativo sobre el cual, en los informes técnicos n.°: 477-2019-SERVIR/GPGSC de 28 de marzo de 2019, 150-2017-SERVIR/GPGSC de 23 de febrero de 2017 y 330-2015-SERVIR/GPGSC de 15 de mayo de 2015, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, en relación a las condiciones de trabajo estableció: para el otorgamiento de alimentación por la entidad al servidor, solo corresponde si son imprescindibles y/o necesarios para el cabal desempeño de sus labores, es decir durante la jornada legal de trabajo de forma presencial dentro del régimen del Decreto Legislativo n.° 276, condiciones de trabajo que no era de aplicación para el personal de salud comprendido en el D.S. n.° 1153.



Sin embargo inobservando sus funciones, solicitó la certificación presupuestal para la contratación de la citada licitación pública, respecto del cual, además solicitó la certificación presupuestal y aprobó el adicional hasta el 25% del contrato n.º 071-2019-GRM-GERESA-UFL-SGGAS; ampliación del contrato en mención para la adquisición de alimentos que fueron otorgados a través de vales de consumo a los trabajadores asistenciales, situación del cual emitió proveídos y suscribió los siguientes documentos:

Suscribió el memorándum n.º 487-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 5 de junio de 2019; proveído en el informe n.º 124-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-ADM de 3 de julio de 2019; suscribió memorándum n.º 659-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 22 de julio de 2019; proveído en el informe n.º 123-2019-GRM-GERESA-GR-SGGDRHS de 26 de julio de 2019; suscribió: el informe n.º 107-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 6 de agosto de 2019, el memorándum n.º 711-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 8 de agosto de 2019, el memorándum n.º 755-2019-GRM-GERESA/SGGAS de 19 de agosto del 2019, la Resolución Administrativa n.º 046-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 23 de agosto de 2019; proveído en: el memorándum n.º 789-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS-UFL de 26 de agosto de 2019; en el informe n.º 063-2019-GRM-GERESA-SGGAS-UFL⁹² de 26 de agosto de 2019, en el memorándum n.º 114-2019-GRM-GERESA/GR de 26 de agosto de 2019; suscribió el memorándum n.º 928-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 9 de octubre de 2019; proveído en: el memorándum n.º 101-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM de 21 de noviembre 2019, informe n.º 122-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM de 27 de noviembre de 2019; suscribió: la Resolución Administrativa n.º 084-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 28 de noviembre de 2019 y memorándum n.º 1153-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 28 de noviembre de 2019.

Documentos que sirvieron de sustento para el trámite de la contratación y pago por la adquisición de bienes y adicionales, generando que la Entidad, efectuó a favor de la empresa Inversiones TELZA EIRL y retenciones respectivas el pago de S/701 200,00.

Las situaciones antes descritas, ocasionaron un presunto perjuicio económico a la Gerencia Regional de Salud de Moquegua de S/ 896,292.70.

Estas conductas transgredió las disposiciones establecidas en: El artículo 142º del Reglamento de la carrera administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM⁹³ en lo referido a Del Bienestar e Incentivos; la Cuarta y Decimocuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.º 1153⁹⁴ en relación a Prohibición de compensaciones económicas y Entregas económicas, y De la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo 276 y del Decreto Supremo 051-91-PCM respectivamente; el artículo 13º del Reglamento del Decreto Legislativo 1153 aprobado con Decreto Supremo n.º 015-20189-SA respecto a Compensación no Económica; los artículos 5º y 6º de la Ley n.º 30879, Ley de presupuesto



⁹² Al respecto, con informe n.º 027-2019-GRM-GERESA-SGGAS-UFL-EQ.PROG.-RMC de 26 de agosto de 2019, se advierte que la S.A.P. Rosa Mamani Cuayla, informó a Laura Salamanca Tito, que gestionó el expediente de contratación, en la cual también la directora ejecutiva de Gestión Administrativa en Salud, Edith Magaly Flores Barrios, con proveído en dicho informe y en la misma fecha derivó el expediente de contratación a la Gerencia Regional de Salud Moquegua, a cargo de Oscar Lenin Galdós Rodríguez, para su aprobación.

⁹³ Publicado el 15 de enero de 1990, vigente a partir del 16 de enero de 1990

⁹⁴ Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013, vigente a partir del 13 de setiembre de 2013.

del sector público para el año fiscal 2019⁹⁵ en lo referido a Control de gasto e Ingresos del personal respectivamente.

Hechos por el cual, infringió sus funciones previstas en el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Moquegua y sus Órganos Desconcentrados aprobado mediante Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM, publicado el 6 de octubre de 2017., teniendo como funciones entre otros: **a) Adecuar, implementar, difundir y hacer cumplir las normas y procedimientos sobre administración y gestión de recursos físicos, materiales y financieros, de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería y abastecimiento, a fin de asegurar la eficiencia y efectividad en la administración de los recursos asignados y e) Monitorear, supervisar y evaluar la ejecución presupuestaria y gestión financiera de la Gerencia Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.**

Asimismo, infringió los sub numerales 4.1 y 4.5 del numeral 4. FUNCIONES ESPECIFICAS, del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Salud Moquegua, aprobado con Resolución Directoral n.° 312-2011-DRSM-DG de 20 de Julio de 2011, teniendo como funciones entre otros: "Adecuar, implementar, difundir y hacer cumplir las normas y procedimientos sobre administración y gestión de recursos físicos y financieros, de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería y abastecimientos, a fin de asegurar la eficiencia y efectividad en la administración de los recursos asignados"; y "Monitorear, supervisar y evaluar la ejecución presupuestaria y gestión financiera de la Gerencia Regional de Salud y sus órganos desconcentrados".

Como resultado de la evaluación correspondiente a **Edith Magaly Flores Barrios**, en su calidad de Directora Ejecutiva de la Sub Gerencia de Gestión Administrativa en Salud de la GERESA Moquegua, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad se mantienen y configuran una presunta responsabilidad civil.

5. **Oscar Lenin Galdós Rodríguez**, identificado con DNI n.° 00485752, en su calidad Gerente Regional de Salud del Gobierno Regional de Moquegua, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 023-2019-GR/MOQ de 2 de enero de 2019 y Director Gerencial de la Gerencia Regional de Salud Moquegua del Gobierno Regional de Moquegua, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 192-2019-GR/MOQ de 24 de abril de 2019; cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 555-2019-GR/MOQ de 26 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 5**); a quien se le notificó el pliego de hechos mediante la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/0829-02-001 de 7 de julio de 2023⁹⁶, presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos mediante Documento S/N de 14 de julio de 2023 en cinco (5) folios (**Apéndice n.° 41**).

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones presentados respecto al pliego de hechos notificados, se concluye que su participación en los hechos específicos con evidenciadas de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; quien en el ejercicio de sus funciones en calidad de Gerente Regional de Salud del Gobierno Regional de Moquegua, respecto a la Adjudicación Simplificada n.° 05-2019-DRSM-CS "Contratación de Paquete de alimentos por riesgo nutricional para el personal administrativo que labora en la U.E. 400 – Salud Moquegua, participó en el trámite de revisión Directiva 004-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de abril de 2019, denominado "Criterios y procedimiento para la entrega del paquete

⁹⁵ Publicado el 6 de diciembre de 2018, vigente a partir del 1 de enero de 2019.

⁹⁶ CÉDULA N° 01-2023-CG/829-02-001

de alimentos por riesgo nutricional al personal administrativo que labora en la U.E. 400 Salud Moquegua de la Gerencia Regional de Salud Moquegua".

Beneficio del cual, sin observar que esta modalidad de entrega de alimentos otorgada mediante los vales de alimentos para el personal administrativo sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, no configuraba una condición de trabajo⁹⁷, tal como lo establece el literal a) del artículo 142º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, siendo que, la alimentación está referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo, es decir se debe entregar dicho beneficio siempre que resulte indispensable y/o necesaria para el cabal cumplimiento de las labores del servidor o facilitar la prestación de sus servicios; inobservando sus funciones emitió proveídos y suscribió:

Los documentos siguientes: emitió proveídos en los informes n.ºs: 116-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 8 de abril de 2019, 115-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 8 de abril de 2019, 028-2019-GRM-GERESA/GR-SGPPCS de 24 de abril de 2019 en este autorizo la aprobación de la directiva de apoyo, 158-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 30 de abril de 2019; suscribió los memorándums n.ºs: 815-2019-GRM-GERESA/GR de 27 de junio de 2019, con el cual aprobó el expediente de contratación del paquete de alimentos, 834-2019-GRM-GERESA/GR de 2 de julio de 2019, con el cual aprobó las bases de contratación, 1463-2019-GRM-GERESA/GR de 11 de noviembre de 2019, con el cual autorizó la ampliación del plazo de contrato, que sirvieron para el trámite de la contratación y pago por la adquisición de bienes generando que la Entidad, efectuó a favor de la empresa Inversiones TELZA EIRL (y retenciones respectivas) el pago⁹⁸ de S/195 092,70.

En relación a la Licitación Pública n.º LP-SM-1-2019-CS/GRSM-1 "Adquisición de alimentos para el apoyo alimentario por riesgo ocupacional a los trabajadores asistenciales que laboran en los Establecimientos de salud y Sede administrativa de la Unidad Ejecutora 400 salud Moquegua", aprobó el "Plan de apoyo alimentario por riesgo ocupacional a los trabajadores asistenciales que laboran en los establecimientos de salud y sede administrativa de la ejecutora 400-Salud Moquegua", inobservando que el citado plan y requerimiento de alimentos versaba sobre las condiciones de trabajo establecidas en el Decreto Legislativo n. 276⁹⁹ y normas reglamentarias.

Proceder con el cual autorizó y tramitó el requerimiento de alimentos por riesgo ocupacional para los trabajadores asistenciales, a de más de ello, aprobó: el Plan anual de Bienestar Social 2019, el Expediente de contratación de apoyo alimentario por riesgo nutricional y las Bases de contratación para la adquisición de alimentos que fueron otorgados a través de vales de consumo a los trabajadores asistenciales, situaciones del cual inobservando sus funciones, emitió proveídos y suscribió:



⁹⁷ Más aun cuando dichos beneficios no fueron entregados dentro de la jornada legal de trabajo, siendo de libre disponibilidad de los trabajadores, constituyendo ello una ventaja patrimonial y no tendría la connotación de condición de trabajo, configurándose así un incremento remunerativo, lo cual se encontraba prohibido por las disposiciones presupuestales vigentes al ejercicio 2019.

⁹⁸ Por la adquisición de alimentos, que entregados a través de vales de consumo en favor de los trabajadores administrativos bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, cuando no correspondía.

⁹⁹ Marco normativo sobre el cual, en los informes técnicos n.ºs: 477-2019-SERVIR/GPGSC de 28 de marzo de 2019, 150-2017-SERVIR/GPGSC de 23 de febrero de 2017 y 330-2015-SERVIR/GPGSC de 15 de mayo de 2015, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, en relación a las condiciones de trabajo estableció: para el otorgamiento de alimentación por la entidad al servidor, solo corresponde si son imprescindibles y/o necesarios para el cabal desempeño de sus labores, es decir durante la jornada legal de trabajo de forma presencial dentro del régimen del Decreto Legislativo n.º 276, condiciones de trabajo que no era de aplicación para el personal de salud comprendido en el D.S. n.º 1153.

En los siguientes documentos: proveído en informe n.º 095-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-ADM de 15 de mayo de 2019, ordenando el trámite respectivo para la aprobación del plan de apoyo alimentario; suscribió: la Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 416-2019-GERESA.MOQ-GRS de 4 de junio de 2019, con el cual aprobó del plan de apoyo alimentario; la Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 526-2019-GERESA-MOQ-GRS de 27 de junio de 2019 con el cual aprobó el Plan anual de Bienestar social 2019 de la GERESA Moquegua; emitió proveído en el informe n.º 107-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 6 de agosto de 2019; suscribió los memorándum n.ºs: 1113-2019-GRM-GERESA/GR de 26 de agosto de 2019 con el cual aprobó el expediente de contratación, 1114-2019-GRM-GERESA/GR de 26 de agosto de 2019 con el cual aprobó las bases del proceso de contratación; emitió proveído en el informe n.º 122-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM de 27 de noviembre de 2019, con el cual ordeno el trámite correspondiente de la contratación adicional de la Licitación Pública n.º 01-2019-DRSM.

Documentos que sirvieron de sustento para el trámite de la contratación y pago por la adquisición de bienes y adicionales, generando que la Entidad, efectuó a favor de la empresa Inversiones TELZA EIRL y retenciones respectivas el pago de S/701 200,00.

Las situaciones antes descritas, ocasionaron un presunto perjuicio económico a la Gerencia Regional de Salud de Moquegua de S/ 896,292.70.

Hecho por el cual, infringió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Moquegua y sus Órganos Desconcentrados aprobado mediante Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM, publicado el 6 de octubre de 2017. Artículo 7° numeral 01.1 Gerencia regional literales: "a) *Ejercer la autoridad de salud en el ámbito regional de acuerdo a la normatividad vigente*"; Artículo 8° literal "g) *Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado*"; "k) *Disponer las medidas preventivas y correctivas para la transparencia en la gestión y el estricto y oportuno cumplimiento de las normas de los sistemas administrativos, por la Gerencia Regional de Salud y sus órganos desconcentrados*" y "l) *Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.*

Asimismo, infringió los sub numerales 4.8 y 4.11 del numeral 4. FUNCIONES ESPECIFICAS, del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Dirección Regional de Salud Moquegua aprobado con Resolución Directoral n.º 423-2014-DRSM-DG de 9 de junio de 2014, teniendo como funciones entre otros: "Aprobar los planes y documentos de gestión de la Dirección Regional de Salud, según la normatividad vigente" y "4.11. Dirigir y supervisar la adecuada administración de los recursos humanos, materiales financieros y presupuestales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, (...)".

Como resultado de la evaluación correspondiente a **Oscar Lenin Galdós Rodríguez**, en su calidad Gerente Regional de Salud del Gobierno Regional de Moquegua, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad se mantienen y configuran una presunta responsabilidad civil.



III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- En el presente informe no se desarrolló los argumentos jurídicos de la responsabilidad administrativa debido a que el hecho y el alcance del Servicio de Control Específico corresponde al periodo 2019 los cuales se encuentran prescritos a la fecha.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la "Funcionarios de la DIRESA (GERESA) Moquegua Gestionaron y entregaron vales de consumo de alimentos por riesgo nutricional y ocupacional al personal administrativo y asistencial de la entidad en el periodo 2019, a pesar que dicho beneficio no está permitido por la normativa aplicable; ocasionando un perjuicio económica de S/. 896 292,70", están desarrollados en el **apéndice n.º 2** del presente Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

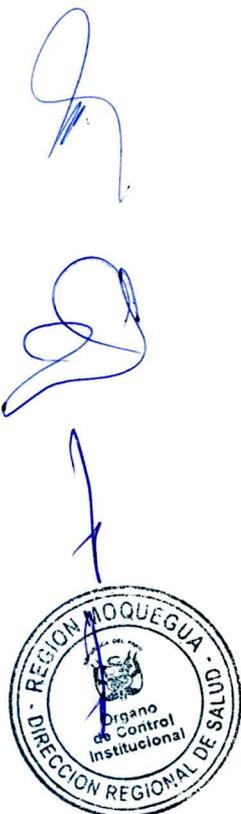
En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el (**Apéndice n.º 1**).

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Salud Moquegua, se formula la conclusión siguiente:

1. Se ha determinado que en el periodo 2019, los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, otorgaron vales de consumo de alimentos para el Apoyo Alimentario por Riesgo Nutricional y Ocupacional a los trabajadores Administrativos y Asistenciales de la U.E. 400 Salud Moquegua; sin embargo de acuerdo a la modalidad de entrega de alimentos otorgada a través de los vales de consumo para el personal administrativo bajo el régimen laboral Decreto Legislativo n.º 276, no configuran una condición de trabajo, tal como lo establece en el literal a) del artículo 142º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo n.º 005-90-PCM: "ya que la Alimentación está referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo, es decir un alimento directo que resulte indispensable y/o necesario para el cabal cumplimiento de las labores del servidor o facilitar la prestación de sus servicios; además, esta entrega de apoyo alimentario fue otorgado por riesgo nutricional, sin considerar la condición de trabajo, ni tampoco durante las horas efectivas de trabajo; pese a ello, funcionarios de la Entidad viabilizaron las acciones para su entrega y pagos contrarios a la normativa aplicable.

Asimismo, la Entidad consideró entre sus beneficiarios al personal asistencial que se encuentra bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 1153, pese a que este dispositivo normativo, en su Decima Cuarta Disposición Complementaria Final, señala que al personal de la salud no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 276 y del Decreto Supremo n.º 051-91-PCM, sus normas complementarias y reglamentarias; así como el artículo 13º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, aprobado con el Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, que señala que las compensaciones no económicas, no son de libre



disposición del personal de la salud, ni constituyen ventaja patrimonial; como es en el presente caso, el otorgamiento de compensaciones no económicas, mediante vales de consumo de alimentos por riesgo nutricional; por lo que, dichas situaciones ocasionaron el pago por la adquisición de alimentos para ser entregados al personal administrativo y asistencial, a través de vales de consumo por S/ 896 292,70.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Dirección Regional de Salud Moquegua:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la Republica:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles para los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.º 3: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 082-2019-GERESA.MOQ-GR. de 7 de febrero de 2019 y Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 911-2019-GERESA.MOQ-GRS de 3 de diciembre de 2019, con las cuales se designa a Saúl Primitivo Rondón Maldonado en el cargo de director ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

Apéndice n.º 4: Fotocopia autenticada del Informe n.º 116-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 8 de abril de 2019, mediante el cual Saúl Primitivo Rondón Maldonado, director ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, solicita al Gerente Regional de Salud Moquegua, la revisión de la Directiva de entrega del paquete de alimentos por riesgo nutricional al personal administrativo que labora en la U.E. 400 - Salud Moquegua.

Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 023-2019-GR/MOQ de 2 de enero de 2019, Resolución Ejecutiva Regional n.º 192-2019-GR/MOQ de 24 de abril de 2019 y Resolución Ejecutiva Regional n.º 555-2019-GR/MOQ de 26 de diciembre de 2019, con las cuales se designa y se da por concluida la designación de Oscar



Lenin Galdós Rodríguez en el cargo de Gerente Regional de Salud del Gobierno Regional de Moquegua.

Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada de la Directiva n.º 004-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS, denominada "Criterios y procedimiento para la entrega del paquete de alimentos por riesgo nutricional al personal administrativo que labora en la U.E. 400 Salud Moquegua de la Gerencia Regional de Salud Moquegua" de abril de 2019.

Apéndice n.º 7: Fotocopia autenticada del Informe n.º 115-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 8 de abril de 2019, mediante el cual Saúl Primitivo Rondón Maldonado, director ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, solicita opinión legal y opinión presupuestaria a la Gerencia Regional de Salud Moquegua.

Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada del Informe n.º 026-2019-GRM-GERESA-GR-SGPPCS. de 11 de abril de 2019 (copia simple al reverso del documento), mediante el cual José Carlos Luque Romero, director ejecutivo de la Sub Gerencia de Planeamiento Prevención y Control en Salud, informa al Gerente Regional de Salud Moquegua que se cuenta con disponibilidad presupuestal.

Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada del Informe n.º 028-2019-GRM-GERESA/GR-SGPPCS de 24 de abril de 2019, a través del cual José Carlos Luque Romero, director ejecutivo de la Sub Gerencia de Planeamiento Prevención y Control en Salud, emite opinión favorable para la aprobación de la Directiva n.º 004-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS.

Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada del Informe n.º 158-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 30 de abril de 2019 a través del cual Saúl Primitivo Rondón Maldonado, director ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, informa que se debe continuar con la entrega del paquete alimentario por riesgo nutricional y fotocopia simple del Informe técnico n.º 477-2019-SERVIR /GPGSC de 26 de marzo de 2019.

Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada del Memorándum n.º 516-2019-GRM-GERESA/GR de 30 de abril de 2018, con el cual Oscar Lenin Galdós Rodríguez, gerente regional de salud, autoriza la entrega del paquete alimentario por riesgo nutricional a los servidores de la sede administrativa de la GERESA.

Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 085-2019-GRM-GERESA/GR.SGGDRHS de 30 de abril de 2019, mediante la cual se aprueba la Directiva n.º 004-2019-GERESA/GR-SGGAS, denominada "Criterios y procedimiento para la entrega de paquete de alimentos por riesgo nutricional al personal administrativo que labora en la U.E. 400 - Salud Moquegua de la Gerencia Regional de Salud Moquegua".



- Apéndice n.º 13:** Fotocopia simple del Informe Técnico n.º 928-2017-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2017, fotocopia simple del Informe Técnico n.º 150-2017-SERVIR/GPGSC de 23 de febrero de 2017 y fotocopia simple del Informe Técnico n.º 1804-2019-SERVIR/GPGSC de 21 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 14:** Fotocopia autenticada del Informe n.º 159-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 2 de mayo de 2019, con el cual Saúl Primitivo Rondón Maldonado, director ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, solicita iniciar el proceso para la ejecución y entrega de paquete de alimentos por riesgo nutricional al personal administrativo de la U.E. 400 - Salud Moquegua de la Gerencia Regional de Salud Moquegua.
- Apéndice n.º 15:** Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 4279, 4280 y 4281 de 23 de agosto de 2019, que contiene copia autenticada del Memorándum n.º 387-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 9 de mayo de 2019 y demás documentos adjuntos en fotocopia simple y fotocopia autenticada.
- Apéndice n.º 16:** Fotocopia autenticada del Memorándum n.º 566-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS-UFL de 24 de junio de 2019, con el cual se tramita la certificación presupuestal n.º 1236 y copia autenticada de las Especificaciones técnicas mínimas, para la adquisición del paquete de alimentos por riesgo nutricional al personal administrativo de la U.E. 400 – Salud Moquegua de la Gerencia Regional de Salud Moquegua.
- Apéndice n.º 17:** Fotocopia autenticada del Memorándum n.º 815-2019-GRM-GERESA/GR. de 27 de junio de 2019, mediante el cual Oscar Lenin Galdós Rodríguez, Gerente Regional de Salud Moquegua aprueba el expediente de contratación y fotocopia autenticada del Informe n.º 098-2019-GRM-GERESA-SGGAS-UFL/EQ.PROG de 27 de junio de 2019.
- Apéndice n.º 18:** Fotocopia autenticada del Memorándum n.º 834-2019-GRM-GERESA/GR. de 2 de julio de 2019, a través del cual Oscar Lenin Galdós Rodríguez, Gerente Regional de Salud Moquegua aprueba las bases del proceso de contratación de paquete de alimentos por riesgo nutricional para el personal administrativo de la U.E. 400 – Salud Moquegua de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, fotocopia autenticada del Informe n.º 12-2019-GRSM-CS de 2 de julio de 2019 (copia simple al reverso del documento) y fotocopia autenticada de las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 05-2019-GRSM-CS.
- Apéndice n.º 19:** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 059-2019-GERESA-MOQ-GR de 30 de enero de 2019 y Resolución Ejecutiva Regional n.º 001-2020-GR/MOQ de 2 de enero de 2020, con las cuales se designa a Roy Danny Ramos Pare, como director de la Red de Salud de Moquegua de la Gerencia Regional de Salud



Moquegua y como gerente regional de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Moquegua, respectivamente.

Apéndice n.º 20: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.º 5665 y 5666 de 29 de octubre de 2019, mediante los cuales se pagó por la contratación del paquete de alimentos por riesgo nutricional para el personal administrativo de la GERESA Moquegua y demás documentos en fotocopia simple y fotocopia autenticada.

Apéndice n.º 21: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.º 7146 y 7147 de 13 de diciembre de 2019, que adjunta copia autenticada del Informe n.º 056-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS-UF ADM RRHH de 24 de octubre de 2019 y demás documentación en fotocopia simple y fotocopia autenticada.

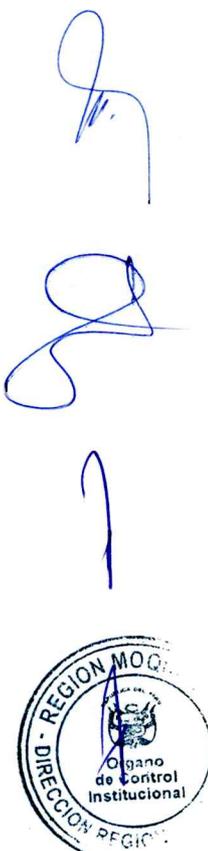
Apéndice n.º 22: Fotocopia autenticada del plan denominado "Apoyo alimentario por riesgo ocupacional a los trabajadores asistenciales que laboran en los establecimientos de salud y sede administrativa de la ejecutora 400 – Salud Moquegua".

Apéndice n.º 23: Fotocopia autenticada del Informe n.º 072-2019-GRM-GERESA/GR-DERSM-ADM de 17 de abril de 2019, mediante el cual Cesar Ventura Coayla, jefe de la oficina de Administración, solicita opinión presupuestal para el otorgamiento de asistencia alimentaria para el personal asistencial y fotocopia autenticada del Pedido de compra n.º 02546 de 08 de julio de 2019.

Apéndice n.º 24: Fotocopia autenticada del Memorándum n.º 173-2019-GRM-GERESA-GR-SGPPCS de 22 de abril de 2019, con el cual José Carlos Luque Romero, director ejecutivo de la Sub Gerencia de Planeamiento Prevención y Control en Salud, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la específica de gasto 231111 por un importe de S/ 648 166,10.

Apéndice n.º 25: Fotocopia simple del Informe n.º 095-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-ADM. de 15 de mayo de 2019, con el cual Cesar Ventura Coayla, jefe de la oficina de Administración, solicita la aprobación del plan de apoyo alimentario por riesgo ocupacional a los trabajadores asistenciales que laboran en los establecimientos de salud y sede administrativa de la ejecutora 400 – Salud Moquegua, fotocopia simple del Informe Técnico n.º 477-2019-SERVIR/GPGSC de 26 de marzo de 2019, fotocopia simple del Informe Técnico n.º 330-2015-SERVIR/GPGSC de 15 de mayo de 2015, fotocopia simple del Informe Técnico n.º 150-2017-SERVIR/GPGSC de 23 de febrero de 2017 y fotocopia autenticada de las Especificaciones Técnicas de la adquisición de alimentos para el plan de apoyo alimentario.

Apéndice n.º 26: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 416-2019-GERESA.MOQ-GRS de 4 de junio de 2019, mediante la



cual se aprueba el plan anual de apoyo alimentario por riesgo ocupacional a los trabajadores asistenciales que laboran en los establecimientos de salud y sede administrativa de la Red de Salud Moquegua.

- Apéndice n.º 27:** Fotocopia autenticada del Memorándum n.º 487-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 5 de junio de 2019, con el cual Edith Magaly Flores Barrios, directora ejecutiva de la Sub Gerencia de Gestión Administrativa en Salud, remite la Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 416-2019-GERESA.MOQ-GRS y de más documentos en copia simple.
- Apéndice n.º 28:** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 526-2019-GERESA-MOQ-GRS de 27 de junio de 2019, con la cual se aprueba el plan anual de bienestar social 2019 de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, Unidad Ejecutora 400.
- Apéndice n.º 29:** Fotocopia autenticada del Informe n.º 124-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-ADM. de 3 de julio de 2019, a través del cual Cesar Ventura Coayla, jefe de la Oficina de Administración, alcanza al Director Ejecutivo de la Red de Salud Moquegua el requerimiento para la adquisición de alimentos.
- Apéndice n.º 30:** Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs: 6843-A y 6843 de 4 de diciembre de 2019 y demás documentación en fotocopia autenticada y simple que adjunta
- Formato n.º 22 Acta de otorgamiento de la buena pro: Bienes de 2 de octubre de 2019.
 - Memorándum n.º 711-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 8 de agosto de 2019, fotocopia autenticada del Memorándum n.º 1010-2019-GRM-GERESA/GR de 6 de agosto de 2019.
 - Informe n.º 107-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 6 de agosto de 2019.
 - Informe n.º 123-2019-GRM-GERESA-GR-SGGDRHS de 26 de julio de 2019.
 - Memorándum n.º 659-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 22 de julio de 2019.
 - Informe n.º 105-2019-GRM-GERESA-SGGAS-UFL/EQ.PROG. de 17 de julio de 2019.
 - Contrato n.º 071-2019-GRM-GERESA-UFL-SGGAS. de 24 de octubre de 2019.
 - Acta de conformidad de compra de bienes de 26 de noviembre de 2019.
 - Comprobantes de pago n.ºs: 6844 y 6845 de 3 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 31:** Fotocopia autenticada del Memorándum n.º 755-2019-GRM-GERESA/SGGAS de 19 de agosto de 2019, con el cual Edith Magaly



Flores Barrios, directora ejecutiva de la Sub Gerencia de Gestión Administrativa en Salud, solicita a la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, se subsane observaciones respecto a la adquisición de alimentos.

Apéndice n.º 32: Fotocopia autenticada del Memorándum n.º 531-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 20 de agosto de 2019, a través del cual Saúl Primitivo Rondón Maldonado, director ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, remitió la subsanación las observaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de la Sub Gerencia de Gestión Administrativa en Salud.

Apéndice n.º 33: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 046-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 23 de agosto de 2019, con la cual se aprobó la inclusión de la adquisición de alimentos para el apoyo alimentario por riesgo ocupacional a los trabajadores asistenciales que laboran en los establecimientos de salud y sede administrativa de la unidad ejecutora 400 – Salud Moquegua, en el plan anual de contrataciones para el ejercicio presupuestal 2019.

Apéndice n.º 34: Fotocopia autenticada del Memorándum n.º 789-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS-UFL de 26 de agosto de 2019, con el cual Edith Magaly Flores Barrios, directora ejecutiva de la Sub Gerencia de Gestión Administrativa en Salud, tramitó la certificación presupuestal n.º 1848 por un importe de S/ 701 200,00.

Apéndice n.º 35: Fotocopia autenticada del Informe n.º 063-2019-GRM-GERESA-SGGAS-UFL de 26 de agosto de 2019, a través del cual José Soto Romero, encargado de Coordinación Logística de la Oficina de Administración, solicita la aprobación del expediente de contratación.

Apéndice n.º 36: Fotocopia autenticada del Informe n.º 027-2019-GRM-GERESA-SGGAS-UFL-EQ.PROG.-RMC de 26 de agosto de 2019, a través del cual Rosa Mamani Cuayla, informó a Laura Lalamanca Tito, responsable de Programación, que gestionó el expediente de contratación.

Apéndice n.º 37: Fotocopia autenticada del Memorándum n.º 1113-2019-GRM-GERESA/GR de 26 de agosto de 2019, con el cual Oscar Lenin Galdós Rodríguez, gerente regional de salud Moquegua aprueba el expediente de contratación del proceso: Contratación de apoyo alimentario por riesgo nutricional a los trabajadores asistenciales que laboran en los establecimientos de salud y sede administrativa de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Moquegua.

Apéndice n.º 38: Fotocopia autenticada del Memorándum n.º 1114-2019-GRM-GERESA/GR de 26 de agosto de 2019, con el cual Oscar Lenin Galdós Rodríguez, Gerente Regional de Salud Moquegua aprueba el expediente de contratación del proceso: Contratación de apoyo alimentario por riesgo nutricional a los trabajadores asistenciales que



laboran en los establecimientos de salud y sede administrativa de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Moquegua, adjunto a la fotocopia autenticada del Informe n.º 001-2019-GRM-GERESA-CS. de 26 de agosto de 2019.

Apéndice n.º 39: Fotocopia autenticada del Memorándum n.º 928-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 9 de octubre de 2019 con el cual Edith Magaly Flores Barrios, directora ejecutiva de la Sub Gerencia de Gestión Administrativa en Salud solicita la relación del personal asistencial beneficiario de los vales de alimentos, a la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud y copia autenticada de la Nómina de personal beneficiario para el proceso de contratación de apoyo alimentario por riesgo ocupacional del personal asistencial – 2019.

Apéndice n.º 40:

- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs : 7540, 7541 y 7542 que adjunta fotocopia autenticada y demás documentos en copia simple que se adjuntan:
- Memorándum n.º 1153-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 28 de noviembre de 2019,
- Resolución Administrativa n.º 084-2019-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 28 de noviembre de 2019,
- Informe n.º 122-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM de 27 de noviembre de 2019,
- Informe n.º 0072-2019-GRM-GERESA/SGGAS-UFL-ADQUI. de 26 de noviembre de 2019,
- Memorándum n.º 101-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM de 21 de noviembre de 2019.

Apéndice n.º 41: Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y evaluación de comentarios o aclaraciones por la Comisión de Control.

- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2023-CG/0829-02-001 de 7 de julio de 2023, notificada a Oscar Lenin Galdós Rodríguez, impresión del Cargo de Notificación de 7 de julio de 2023, impresión de la Cédula de Notificación n.º 001-2023-CG/OCI-SCE001-DIRESA de 6 de julio de 2023, impresión del Pliego de Hechos con Presunta Irregularidad e impresión del Motivo que origina la comunicación del pliego de hechos con presunta irregularidad.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2023-CG/0829-02-001 de 7 de julio de 2023, notificada a Edith Magaly Flores Barrios, impresión del Cargo de Notificación de 7 de julio de 2023, impresión de la Cédula de Notificación n.º 003-2023-CG/OCI-SCE001-DIRESA de 6 de julio de 2023 e impresión del Motivo que origina la comunicación del pliego de hechos con presunta irregularidad.



- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2023-CG/0829-02-001 de 7 de julio de 2023, notificada a Roy Danny Ramos Pare, impresión del Cargo de Notificación de 7 de julio de 2023, copia autenticada de la Cédula de Notificación n.º 003-2023-CG/OCI-SCE001-DIRESA de 6 de julio de 2023, impresión del Pliego de Hechos con Presunta Irregularidad, impresión del Motivo que origina la comunicación del pliego de hechos con presunta irregularidad e impresión de la Cédula de Notificación n.º 002-2023-CG/OCI-SCE001-DIRESA de 6 de julio de 2023.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2023-CG/0829-02-001 de 7 de julio de 2023, notificada a Saúl Primitivo Rondón Maldonado, impresión del Cargo de Notificación de 7 de julio de 2023, copia autenticada del Oficio n.º 011-2023-GRM-DIRESA/DR-OCI-SCE001 de 12 de julio de 2023, impresión de la Cédula de Notificación n.º 004-2023-CG/OCI-SCE001-DIRESA de 6 de julio de 2023, impresión del Pliego de Hechos con Presunta Irregularidad e impresión del Motivo que origina la comunicación del pliego de hechos con presunta irregularidad.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2023-CG/0829-02-001 de 7 de julio de 2023, notificada a Cesar Francisco Ventura Coayla, impresión del Cargo de Notificación de 7 de julio de 2023, impresión de la Cédula de Notificación n.º 005-2023-CG/OCI-SCE001-DIRESA de 6 de julio de 2023, e impresión del Motivo que origina la comunicación del pliego de hechos con presunta irregularidad.
- Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación, los cuales se detallan a continuación:
 - Fotocopia autenticada del Documento de solicitud s/n de 14 de julio de 2023, comentarios presentados por Oscar Lenin Galdós Rodríguez.
 - Fotocopia autenticada del Documento s/n de 14 de julio de 2023, comentarios presentados por Edith Magaly Flores Barrios y demás documentos en fotocopia simple.
 - Fotocopia autenticada del Documento s/n de 14 de julio de 2023, comentarios presentados por Roy Danny Ramos Pare.
 - Fotocopia autenticada de la Carta n.º 001-2023-SRPM de 14 de julio de 2023, comentarios presentados por Saúl Primitivo Rondón Maldonado.
 - Fotocopia autenticada de la Carta n.º 001-2023-CFVC de 12 de julio de 2023, comentarios presentados por Cesar Francisco Ventura Coayla y demás documentos en fotocopia simple.
- Original de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en hechos, elaborado por la Comisión de Control.



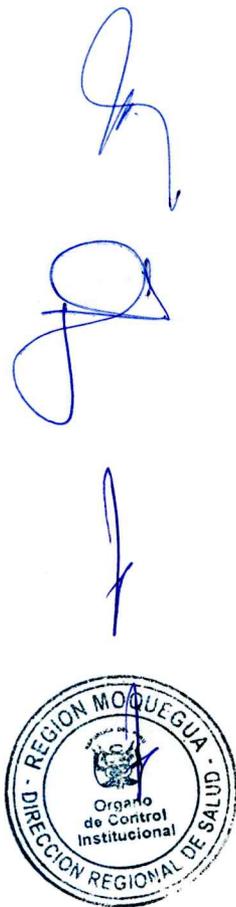
Apéndice n.º 42: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 088-2019-GERESA-MOQ-GRS de 14 de febrero de 2019 y Resolución Ejecutiva Regional n.º 1012-2019-GERESA.MOQ-GRS de 30 de diciembre de 2019, con las cuales se designa a Cesar Francisco Ventura Coayla, como Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección de la Red Salud Moquegua de la GERESA Moquegua y Termino de funciones respectivamente.

Apéndice n.º 43: Fotocopia autenticada de: la Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 056-2019-GERESA.MOQ-GR de 29 de enero de 2019, Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 910-2019-GERESA.MOQ-GRS de 03 de diciembre de 2019, Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 040-2020-GERESA.MOQ-GRS; y Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 906-2019-GERESA.MOQ-GRS de 02 de diciembre de 2019 y Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 039-2020-GERESA.MOQ-GRS de 27 de enero de 2020, con los cuales se designa como Directora Ejecutiva de la Sub Gerencia de Gestión Administrativa en Salud de la GERESA Moquegua y se le da por concluida sus funciones respectivamente.

Apéndice n.º 44: Documentos de Gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.º 423-2014-DRSM-DG de 9 de junio de 2014, a través de la cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General, de la Dirección Regional de Salud Moquegua y fotocopia autenticada de la parte pertinente del mismo,
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 312-2011-DRSM-DG de 20 de julio de 2011, con el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la oficina de Administración de la Dirección Regional de Salud Moquegua y fotocopia autenticada de la parte pertinente del mismo,
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 099-2011-DRSM-DG de 17 de marzo de 2011, con la cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua y fotocopia autenticada de la parte pertinente del mismo.
- Fotocopia simple de la Ordenanza Regional n.º 07-2017-GR/GRM de 28 de setiembre de 2017, con la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Moquegua y fotocopia autenticada de las funciones de la Gerencia Regional, fotocopia autenticada de las funciones de la sub gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud y fotocopia autenticada de las funciones de la sub gerencia de Gestión Administrativa en Salud.

Apéndice n.º 45: Documentos de Gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:



- Fotocopia autentica de la Resolución Directoral n.º 001-2011-DERSM/DE de 5 de mayo de 2011, mediante la cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Moquegua y fotocopia autenticada de la parte pertinente a la Dirección Ejecutiva y a la oficina de Administración.
- Fotocopia simple de la Ordenanza Regional n.º 07-2017-CG/GRM de 28 de setiembre de 2017, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Moquegua y fotocopia autenticada de sus funciones generales, funciones de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Moquegua y funciones de la oficina de Administración.

Moquegua, 8 de agosto de 2023.


Luis Ricardo Córdova Pisco
Supervisor de la Comisión de Control


Guido Wuarton Huisa Huahuasonco
Jefe de la Comisión de Control


Félix Raymundo Quilca Yanqui
Abogado de la Comisión de Control

Al Gerente Regional de Control Moquegua:

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Moquegua, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moquegua, 8 de agosto de 2023.




Luis Ricardo Córdova Pisco
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Moquegua

APÉNDICE N° 1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2023-2-0829-SCE01

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Funcionarios y Servidores de la DIRESA (GERESA) Moquegua entregaron vales de consumo de alimentos por riesgo nutricional y ocupacional al personal administrativo y asistencial de la Entidad en el periodo 2019, a pesar que dicho beneficio no está permitido por la normativa aplicable; ocasionando un perjuicio económico de S/ 896 292,70.	Oscar Lenin Galdós Rodríguez	00485752	Gerente Regional de Salud Moquegua	03/01/2019	31/12/2019	Régimen Laboral 276	00485752	Av. Bolognesi N° 981 Cercado Tacna	X		
2		Edith Magaly Flores Barrios	42819771	Directora Ejecutiva de la Sub Gerencia de Gestión Administrativa en Salud	01/02/2019	01/01/2020	Régimen Laboral 276	42819771	Calle Callao N° 624 - Mariscal Nieto Moquegua	X		
3		Saúl Primitivo Rondón Maldonado	04742284	Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos en Salud	07/02/2019	08/01/2020	Régimen Laboral 276	04742284	Urb. Enrique López Albuja Mz E Lte 10 II Etapa, San Antonio Moquegua	X		
4		Roy Danny Ramos Pare	42009523	Director de la Red de Salud Moquegua	01/02/2019	31/12/2019	Régimen Laboral 276	42009523	Calle el Siglo T - 2 Mariscal Nieto, Moquegua	X		
		Cesar Francisco Ventura Coayla	04433666	Jefe de la Oficina de Administración de la Red Salud Moquegua	05/01/2019	10/12/2019	Régimen Laboral 276	04433666	Asoc. V/v. Santa Elena Mz N Lte 14 Chen Chen - Moquegua	X		

Servicio de Control Específico a la Dirección Regional de Salud Moquegua, Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua.
Periodo de 1 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OFICIO N° 186-2023-GRM-DIRESA/OCI.

Moquegua, 9 de agosto de 2023.

Médico cirujano
Daniel Sánchez Alarcón
Director Regional de Salud Moquegua
Dirección Regional de Salud Moquegua
Av. Bolívar S/N, Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua
Presente.-



Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 002-2023-2-0829-SCE01.

Referencia : a) Oficio n.° 110-2023-GRM-DIRESA/OCI de 31 de mayo de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de control Específico a hechos con presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la ejecución del Servicio de Control Específico denominado: "Entrega de Vales de consumo de alimentos por riesgo nutricional y ocupacional para el personal administrativo y asistencial de la DIRESA Moquegua del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" periodo 2019, en la Entidad a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 002-2023-2-0829-SCE01, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico será remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por CORDOVA
PISCO Luis Ricardo FAJ 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-08-2023 15:08:57 -05:00

(documento firmado digitalmente)
Luis Ricardo Córdova Pisco
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Moquegua

LRCP/ghh
Archivo.
Se adj. 806 folios.